

**V REUNIÓN DE LA COMISIÓN
INTERPARLAMENTARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
DEL FOPREL**

**México, D.F.,
06 de junio de 2014**



V REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL FOPREL

México, D.F.
6 de junio de 2014

Serie América Latina No. 84

**V REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
DEL FOPREL**

CONTENIDO

I. PROGRAMA.

II. RESUMEN EJECUTIVO.

III. OBJETIVOS DE LA DELEGACIÓN DEL SENADO.

IV. FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS (FOPREL)

V. PERFILES.

- Diputado Gerardo Vargas Rojas, Costa Rica.
- Diputado de la República de Costa Rica, Luis Alberto Vásquez Castro.
- Diputado de la República Dominicana, Juan José Rosario Rosario.
- Diputada de la República de El Salvador, Estela Janet Hernández Rodríguez.
- Diputado de la República de El Salvador, Francisco José Zablah Safie.
- Diputado de la República de Guatemala, Juan David Alfredo Alcazar.
- Diputado de la República de Guatemala, Carlos Alberto Valentín Gramajo.
- Diputado de la República de Honduras, Marlon Guillermo Lara Orellana.
- Diputada de la República de Nicaragua, Loria Raquel Dixon Brautigam.
- Diputado de la República de Panamá, Abraham Martínez Montilla.

VI. DECLARACIÓN DEL PRIMER FORO REGIONAL INTERPARLAMENTARIO DE CAMBIO CLIMÁTICO Y LA IV REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, DEL 28 DE MARZO DE 2014.

VII. RESUMEN DE LA INICIATIVA DE “LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, JUNIO DE 2014.

VIII. ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DOCUMENTO EJECUTIVO, COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO/SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA.

IX. CENTROAMÉRICA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, FAO, FEBRERO DE 2014.

X. ANEXOS

- “INICIATIVA DE “LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”, JUNIO DE 2014.
- LEGISLACION NACIONAL DE PAÍSES DE CENTROAMÉRICA: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL ESTADO DEL AMBIENTE (PNUMA)

I. PROGRAMA



PROGRAMA
V REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
Edificio de la Cámara del Senado del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos,
México D.F.
6 de junio 2014

- 9:00 a.m. **Inscripción de los participantes.**
- 9:30 a.m. **Palabras de bienvenida del Senador Raúl Cervantes Andrade Presidente Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (Por confirmar)**
- Palabras del Doctor Santiago Rivas Leclair, Secretario Ejecutivo de FOPREL.**
- Palabras del Senador Benjamín Robles Montoya, representante permanente del Senado de los Estados Unidos Mexicanos ante la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático del FOPREL.**
- Palabras del Diputado Luis Vásquez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y Miembro del Consejo Consultivo de FOPREL, en representación del Diputado Henry Mora Jiménez, Presidente de la Asamblea Legislativa de Costa Rica y Presidente Pro-Tempore de FOPREL. (Constatación del quórum).**
- Apertura de la sesión por el Diputado Gerardo Vargas Rojas, Presidente de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático de FOPREL.**
- 10:00 a.m. **Presentación de la *Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático* a cargo de la Msc. Marianela Rocha. Consultora.**
- 11:00 a.m. a **Debate y aportes a la propuesta de Ley.**
- 12:00 a.m. **Firma de la resolución.**
- 12:30p.m. **Almuerzo.**
- 1:30 p.m. **Traslado para participar en la Segunda Cumbre Mundial de Legisladores (WSL2014) al Edificio de la Cámara de Diputados.**

II.- Resumen ejecutivo

Durante el I Foro Regional Interparlamentario de Cambio Climático del FOPREL, celebrado en Managua, Nicaragua, el 28 de marzo de 2014, los los participantes, incluido el Presidente Pro Tempore del FOPREL y el Presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua, acordaron promover el análisis y la aprobación de la Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático; promover la construcción y promoción de la planificación adaptativa para enfrentar los efectos adversos del cambio climático. Igualmente, se comprometieron a instar a los parlamentos nacionales a la conformación de Grupos Parlamentarios de Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático.

De la misma manera, se comprometieron a fomentar, desde los parlamentos, mecanismos de participación ciudadana e intercambio de información referente a los procesos de negociaciones multilaterales en materia de cambio climático en la cual participan los Estados miembros del FOPREL, con el fin de promover procesos de concertación y construcción colectiva de posiciones de país ante dichos espacios. Ratificaron su compromiso para contribuir a desarrollar políticas públicas para aminorar los efectos del cambio climático.

Igualmente, en la Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático del FOPREL del 28 de marzo de 2014, se presentó un primer borrador de la Ley Marco cuya versión final se entregará en la V Reunión de la Comisión. La presente carpeta informativa contiene una síntesis de la Ley Marco, información sobre los efectos del cambio climático en Centroamérica y la Cuenca del Caribe y la Estrategia Centroamericana de Cambio Climático y el Marco Jurídico institucional de Centroamérica en Cambio Climático.

III. OBJETIVOS DE LA DELEGACIÓN DEL SENADO.

1.- Analizar y debatir la Iniciativa de Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático para su aprobación. Su adopción mostrará el interés y compromiso de los Estados miembros del FOPREL ante el fenómeno del cambio climático.

2.- Conocer los avances en el análisis de la legislación comparada de cada uno de los países miembros del FOPREL en materia de Cambio Climático.

3.- Compartir legislación y puntos de vista para crear o fortalecer políticas públicas encaminadas a la reducción de la vulnerabilidad de los Estados ante el cambio climático.

4.- Impulsar el fortalecimiento de la estrategia regional de cambio climático para reducir los impactos de ese fenómeno, mediante el aumento de la capacidad de adaptación, a fin de reducir la vulnerabilidad humana, social, ecológica y económica; buscar crear las capacidades para incidir y contribuir a la reducción de las amenazas climáticas y además contribuir a los objetivos a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero según lo permitan las circunstancias nacionales.

IV. FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS (FOPREL)

Introducción

El Foro Parlamentario de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL) está integrado por los parlamentos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y México. Taiwán es observador.

Actualmente, el FOPREL es presidido por el presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua, René Núñez Téllez, cargo que ocupará hasta la próxima Reunión de Presidentes.

El Acta Constitutiva respectiva fue suscrita en el marco del Sexto Encuentro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica (25 y 26 de agosto de 1994), en Managua, Nicaragua. La iniciativa de crear el FOPREL fue de Costa Rica.

Este Foro tiene como objetivos:

- 1) Adoptar iniciativas conjuntas para crear y/o robustecer instituciones que permitan el desarrollo de una cultura democrática; especialmente aquellas que torne imperativo el apego a la ética en el ejercicio de la función pública.
- 2) Crear mecanismos ágiles de consulta e iniciativa, que permitan concertar la unidad de concepción y de acción solidaria, en defensa de nuestros intereses legítimos, representativa de la evolución política, económica y social de la región, frente a terceros países, regiones y organismos internacionales; y
- 3) Promover el desarrollo de los estudios legislativos que aseguren el apoyo e intercambio regional de consultas, para imprimir mayor eficiencia a las tareas parlamentarias en cada país.

El FOPREL se reúne de manera ordinaria dos veces al año y extraordinariamente cuando se estime necesario.

Cuenta con las siguientes Comisiones Interparlamentarias Permanentes y puede crear Comisiones Especiales (se señala el país responsable):

- Seguridad Ciudadana y Administración de Justicia (Guatemala)
- Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza (Honduras)
- Asuntos Internacionales de Integración Regional (El Salvador)

- Asuntos Municipales (especial) (Honduras)
- Asuntos Financieros, Económicos y Presupuestarios (Panamá)
- Servicios Públicos (Nicaragua)
- Desarrollo Empresarial para la Competitividad y la Competencia (especial) (Nicaragua)
- Turismo, Juventud y Deportes (República Dominicana)
- Educación y Salud (Belice)
- Medio Ambiente y Cambio Climático (Costa Rica)
- Probidad y Transparencia (México-Senado). Presidida por el Sen. Zoé Robledo (PRD)
- Derechos Humanos (México-Cámara de Diputados). La instalación de esta Comisión está prevista para febrero de 2014.

Este Foro trabaja conjuntamente con la Organización de Estados Americanos, el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y ParlAméricas.

El Senado Mexicano es miembro de pleno derecho del FOPREL desde agosto de 2012. La invitación al Congreso Mexicano para formar parte de este Foro data del 9 de junio de 2008.

A partir de su incorporación a FOPREL, el Senado de la República ha estado representado en las reuniones de presidentes por el Sen. José Rosas Aispuro, Vicepresidente de la Mesa Directiva.

Los senadores que forman parte de la delegación permanente del Senado ante el FOPREL son los siguientes:

- Sen. Joel Ayala Almeida (PRI). Comisión Interparlamentaria Especial de Desarrollo Empresarial para la Competitividad y la Competencia.
- Sen. Braulio Manuel Fernández Aguirre (PRI). Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Municipales.
- Sen. Gerardo Sánchez García (PRI). Comisión Interparlamentaria de Asuntos Financieros, Económicos y Presupuestales.
- Sen. Arely Gómez González (PRI). Comisión Interparlamentaria de Seguridad Ciudadana y Administración de Justicia.
- Sen. Mariana Gómez del Campo (PAN). Comisión Interparlamentaria de Asuntos Internacionales y de Integración Regional.
- Sen. Fernando Herrera Ávila (PAN). Comisión Interparlamentaria de Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza.
- Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez (PAN). Comisión Interparlamentaria de Educación y Salud.

- Sen. Zoé Robledo Aburto (PRD). Comisión de Probidad y Transparencia.
- Sen. Benjamín Robles Montoya (PRD). Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Sen. Luis Armando Melgar Bravo (PVEM). Comisión de Turismo, Juventud y Deporte.
- Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza (PT). Comisión de Servicios Públicos

FOPREL incluye en su estructura un Consejo Consultivo, integrado por funcionarios de los parlamentos miembros, que fungen como puntos de contacto. El miembro del Consejo Consultivo por el Senado es un funcionario del Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques”.

Leyes Marco

Uno de los propósitos del FOPREL es “Generar iniciativas conjuntas para la emisión de normativas, encaminadas a resolver problemas comunes que se afrontan en los países del área.” Uno de los elementos en este sentido es el llamado *proceso armonizador* de las leyes, que se lleva a cabo mediante la elaboración de Proyectos de Leyes Marco por las Comisiones Interparlamentarias del Foro. Una vez aprobadas las Leyes Marco son remitidas a las presidencias de los parlamentos para, eventualmente, proceder a la formación de una ley nacional.

Entre las leyes marco en proceso están: Combate al Lavado de Dinero; Derecho de Migrantes; Combate al Contrabando Transfronterizo; Prevención del Delito en Menores de Edad; Crimen y Gasto Público; Trata de Personas; y Armas Ligeras (con fondos del Banco Mundial); Medio Ambiente y Cambio Climático; Igualdad de Derechos y Oportunidades (con fondos de la Agencia de Cooperación Suiza); Telecomunicaciones; y Nutrición Escolar (esta última con fondos del Programa Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Centroamérica).

V. PERFILES.

DIPUTADO GERARDO VARGAS ROJAS REPÚBLICA DE COSTA RICA



Formación Académica:

- Es Licenciado en Derecho y Notario Público por la Universidad Internacional de las Américas.
- Maestría en Legislación Ambiental por la Universidad para la Cooperación Internacional.

Experiencia Laboral:

- Asesor Legal de la Editorial Costa Rica.
- Asesor Legislativo.
- Asesor Legal en el Instituto de Vivienda y Urbanismo.
- Juez Secretario del Tribunal Ambiental Administrativo.
- Juez Presidente del Tribunal Ambiental Administrativo.
- Miembro de la Junta Directiva de La Fábrica Nacional de Licores.
- Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agrario.

Experiencia Política:

- Presidente del Partido Unidad Social Cristiana.
- Vicepresidente Alterno para Centro América de la Organización Demócrata Cristiana de América ODCA.
- Actualmente es Diputado al Congreso de Costa Rica para el periodo 2014-2018 por el Partido Unidad Social Cristiana.

DIPUTADO LUIS ALBERTO VÁSQUEZ CASTRO
PRIMER SECRETARIO, DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA DE
COSTA RICA



Formación Académica:

Es Licenciado en Derecho y Notario Público.

Experiencia Laboral:

- Asesor político y técnico en la Asamblea Legislativa.
- Asesor del Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL).
- Asesor de la Presidencia de la Asamblea Legislativa de Costa Rica ante el Consejo Consultivo del FOPREL.
- Secretario Ejecutivo y Presidente del Instituto Centroamericano y la Cuenca del Caribe de Estudios Legislativos (ICEL).

Experiencia política:

- Delegado Distrital, Cantonal, Provincial y Asambleísta Nacional del PUSC.
- Candidato a Alcalde por el Cantón Central de Limón (2010)
- Actualmente se desempeña como Diputado al Congreso de Costa Rica para el periodo 2014-2018, por el Partido Unidad Social Cristiana (PUSC).

**DIPUTADO JUAN JOSÉ ROSARIO ROSARIO
REPÚBLICA DOMINICANA**



Es Diputado por el Partido de la Liberación Dominicana, fue electo para el cargo en los comicios Congresionales del 16 de mayo de 2006.

Área de interés legislativo: Educación, Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Diputado Rosario ha sido impulsor de las modificaciones que se han hecho al Código Procesal Penal de su país. Con estas reformas se han eliminado una serie de obstáculos.

**DIPUTADA ESTELA JANET HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR**



Trayectoria Política:

- Diputada Propietaria por el Departamento de Usulután para el período 2012-2015 en el Congreso Salvadoreño.

Comisiones Legislativas a las que pertenece actualmente:

- Comisión de Juventud y Deporte (Vocal).
- Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático (Vocal).

**DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DE EL SALVADOR**



Trayectoria Política:

- Diputado Propietario para el período: 2012 – 2015.
- Diputado Propietario del período: 2009 – 2012.
- Miembro de Comisiones en la Cámara de Comercio en 1980.
- Fundador de la Asociación de Distribuidores de Petróleo.
- Presidente fundador y actualmente Miembro Honorario de la Asociación de Distribuidores de Productos Derivados del Petróleo de El Salvador (ADEPETRO).

Comisiones Legislativas a las que pertenece actualmente:

- Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático
- Vocal en la Comisión de Economía.
- Vocal en la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.
- Vocal Comisión Financiera.

DIPUTADO JUAN DAVID ALFREDO ALCÁZAR SOLÍS
VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA



Formación académica

- Es Licenciado en Administración de Empresas en Mercadotecnia y Publicidad.
- Cuenta con estudios en Comunicación Social
- Diplomado de Reingeniería en Comunicación.

Experiencia Laboral

- Miembro Fundador del Partido Patriota (2002).
- Integrante del Comité Ejecutivo Nacional, Vocal IV.
- Secretario Nacional de Comunicación del Partido Patriota.
- Vocero Presidencial en 2004, durante la coalición de los Partidos Políticos Gran Alianza Nacional (GANAN) y Partido Patriota.
- Diputado Electo por el Área Metropolitana, por el Partido Patriota. (2008-2012).

Participación Política Actual (2012-2016)

- Diputado Electo del Área Metropolitana por el Partido Patriota.
- Pertenece a las siguientes Comisiones:
 1. Comisión de Defensa del Consumidor y el Usuario;
 2. Comisión de Gobernación; y
 3. Comisión de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.
- Es Vicepresidente de la Comisión Interparlamentaria de Seguridad Ciudadana y Administración de Justicia (CISCAJ) del Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL).

**DIPUTADO CARLOS ALBERTO VALENTÍN GRAMAJO
REPÚBLICA DE GUATEMALA**



Experiencia Laboral

- Actualmente se desempeña como Diputado para el período 2012-2016.
- Diputado al Congreso de Guatemala durante el período 2008-2012.
- Pertenece a las siguientes Comisiones:
 - De la Mujer (*Integrante*)
 - Defensa Nacional (*Integrante*)
 - Descentralización y Desarrollo (*Integrante*)
 - Extraordinaria encargada del Estudio y Enálisis para la Deslegislación (*Integrante*)
 - Seguridad Alimentaria (*Integrante*)
 - Específica de Asuntos Electorales (*Integrante*)
 - Legislación y Puntos Constitucionales (*Integrante*)

**DIPUTADO MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA
CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS**



Formación Académica

- Maestría en Administración por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas.
- Doctorado en Química por la Universidad Autónoma de Honduras.

Actividad Profesional:

- Miembro del Partido Liberal de Honduras.
- Alcalde de Puerto Cortes. (1994 – 2006)
- Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social. (2006 – 2007)
- Miembro del Congreso Nacional desde 2009.
- Fue Segundo Vicepresidente del Congreso Nacional.

Actividades Actuales

- El Diputado Lara, presentó la Ley Nacional de Nutrición Escolar cuyo objetivo es que el Estado de Honduras dotara a los niños y niñas de la Ración Alimentaria Nutricional en todos los centros escolares de la nación, que estará constituida por seis productos básicos que son: arroz, frijoles, maíz, huevo y queso y aceite vegetal.
- El Diputado presentó una iniciativa para la creación, financiamiento y gestión de un Programa de “Becas de Estudio para Jóvenes de Escasos Recursos Económicos en la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR).

Datos Personales:

Nació el 30 de abril de 1966 en San Pedro Sula, Honduras

**DIPUTADA LORIA RAQUEL DIXON BRAUTIGAM
SEGUNDA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NICARAGUA**



Formación académica:

- Licenciada en Administración de Empresas por la Universidad Centroamericana.

Actividad política:

- Actualmente es Diputada del Congreso de Nicaragua por el Partido Alianza FSLN.
- En 1983 se integra al Frente Sandinista de Liberación Nacional.
- Se desempeñó como Docente en la Universidad URACAN y LIUMBICU en Puerto Cabezas.

DIPUTADO ABRAHAM MARTÍNEZ MONTILLA
PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMÁ



Estudios Realizados:

- Licenciado en Economía por la Universidad de Panamá en 1983.
- Maestría en Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Internacional por el Instituto de Relaciones Internacionales “Raúl Rosa García”, adjunto a la Universidad de la Habana – Cuba. Título convalidado por la Universidad de Panamá, 1996.
- Doctorado en Economía Internacional por el Centro de Investigación.
- Postgrado de Comercio Exterior por la Universidad Latina de Comercio Exterior, Panamá, 2006.
- Maestría en Comercio Exterior con Especialización en Negociación, Administración y Ejecución de Tratados por la Universal Latinoamericana de Comercio Exterior de Panamá.

Trayectoria Política

- Secretario General de la Asociación Federal del Instituto José Dolores Moscote 1977 – 1978.
- Secretario Encargado de Relaciones Internacionales de la Federación de Estudios de Panamá. 1984 – 1985.
- Secretario de Cultura del Consejo Ejecutivo Federal, Federación de Estudiantes de Panamá. 1977 – 1981.
- Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva, miembro de la Comisión Política y el Directorio Nacional del Partido Solidaridad. Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional del Partido Solidaridad.
- Miembro del Partido Revolucionario Democrático. Diputado de la República. Sub Jefe de Bancada del Partido Revolucionario Democrático. 2007 – 2008.

VI. DECLARACIÓN DEL PRIMER FORO REGIONAL INTERPARLAMENTARIO DE CAMBIO CLIMÁTICO.



Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL)



DECLARACIÓN I FORO REGIONAL INTERPARLAMENTARIO DE CAMBIO CLIMÁTICO

Los Presidentes de Poderes Legislativos de la República de Nicaragua, Honorable Diputado René Núñez Téllez y de la República de Costa Rica, el Honorable Diputado Luis Fernando Mendoza Jiménez, Presidente Pro Tempore de FOPREL; Miembros de la Comisión Interparlamentaria del Medio Ambiente y Cambio Climático de FOPREL, y Diputados de la Asamblea Nacional de Nicaragua, en ocasión del primer Foro Regional Interparlamentario de Cambio Climático, celebrado en la Ciudad de Managua, el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce, con el apoyo de la Asamblea Nacional de Nicaragua y el auspicio de la Cooperación Suiza en América Central.

CONSIDERANDO

I

Que nuestra región es altamente vulnerable ante los impactos adversos del Cambio Climático y que varios de los países de la región están en la parte más alta del Índice de Riesgo Climático Global 2013 según Germanwatch y la Red de Acción Climática Europa.

II

Que el Quinto informe del Panel de Expertos de Cambio Climático, confirmó con un 95% de certeza, que las actividades humanas han provocado las emisiones que calientan el planeta y que durante el año 2013 por primera vez en la historia humana, la concentración atmosférica de CO₂ superó las 400 Partes Por Millón (ppm), un umbral que se suponía no debía cruzarse.

III

Que la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Protocolo de Kyoto, deben jugar un papel fundamental para lograr la estabilización de los gases efecto invernadero en la atmósfera, y especialmente en lo que tiene que ver con la gobernanza climática global.

IV

Que el Foro de Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, en ocasión de su XIII reunión extraordinaria celebrada en la Ciudad de El Salvador, República de El Salvador, el día veinticuatro de agosto del año dos mil doce, reafirmó el compromiso para fortalecer la voluntad política regional y el rol parlamentario frente a los efectos adversos del Cambio Climático, el cual es fundamental para lograr un desarrollo humano sustentable y armónico con la naturaleza y ecosistemas regionales.

V

Que una estimación basada en las investigaciones científica, sugiere que la intensidad de las tormentas y los huracanes podría aumentar de 5% a 10% producto del cambio climático estudiado para nuestra región.

VI

Que el acceso al agua potable, es un Derecho Humano Vital, no obstante, estudios de la CEPAL del 2013, indican que el agua total disponible en el escenario más pesimista, se reduciría en un 63% haciendo énfasis que, el volumen se disminuirá por persona en un 90%.

VII

Que frente a los escenarios expuestos, es necesario fortalecer los marcos normativos e institucionales que fomenten un abordaje holístico en materia de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

VIII

Que los pueblos indígenas de nuestra región juegan un papel fundamental en el conocimiento ancestral cotidiano de relación y respeto con la madre naturaleza, de igual forma constituyen uno de los grupos de mayor vulnerabilidad ante el Cambio Climático.

DECLARAMOS

I

Promover el análisis y sucesiva aprobación en los parlamentos nacionales de la iniciativa de “Ley Marco de prevención, protección ambiental, gestión integral y adaptación al Cambio Climático”, presentada en el marco del Foro de Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL).

II

Promover desde los espacios parlamentarios la construcción y promoción de la planificación adaptativa a todos los niveles como un mecanismo y enfoque para enfrentar los efectos adversos del Cambio Climático, en cada uno de nuestros países.

III

Instar a lo interno de los Parlamentos Nacionales la conformación de “Grupos Parlamentarios de Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático”, y las “Brigadas Ecológicas Parlamentarias” fundamentales para los procesos de transversalización del tema en las diversas leyes, con el fin de alcanzar un abordaje integral en todos los ámbitos normativos.

IV

Instar desde el ámbito legislativo la Declaratoria de Centroamérica y el Caribe como región altamente vulnerable ante el impacto del cambio climático y su reconocimiento oficial en el Sistema de Naciones Unidas y particularmente en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

V

Instar desde el ámbito legislativo el reconocimiento del “Sistema de Semillas Criollas y Criolladas Resilientes al Cambio Climático” implementado por las familias campesinas y pueblos indígenas, como una medida de adaptación fundamental y un mecanismo para garantizar la disponibilidad y estabilidad de alimentos de los sectores más vulnerables.

VI

Fomentar desde los parlamentos, mecanismos de participación ciudadana e intercambio de información referente a los procesos de negociaciones multilaterales en materia de cambio climático en la cual participan nuestros estados, con el fin de promover procesos de concertación, y construcción colectiva de posiciones de país ante dichos espacios.

VII

Motivar a los distintos parlamentos Miembros de FOPREL que aún no están en la Organización Global Legisladores por un Medio Ambiente Balanceado (GLOBE por sus siglas en inglés) a su afiliación y participación en esta instancia de carácter mundial.

VIII

Ratificamos que la Región Centroamericana y la Cuenca del Caribe, son regiones altamente vulnerables, por lo cual instamos a realizar las gestiones correspondientes para la Declaración Oficial ante el Sistema de Naciones Unidas de nuestra región como una zona con alto grado de vulnerabilidad ante el impacto del cambio, asimismo solicitamos transmitir la presente declaración ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

IX

Construir desde los parlamentos espacios nacionales y regionales de diálogo, incluyente, intersectorial, permanente con organizaciones y movimiento social, en la búsqueda de alternativas colegiadas que contribuyan al mejoramiento de la capacidad del país y la región para enfrentar el proceso derivado del cambio climático.

En fe de lo cual firmamos la presente declaración, en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil catorce.



ASAMBLEA NACIONAL
PRESIDENTE

H. D. René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional de la República de Nicaragua



H. D. Luis Fernando Mendoza Jiménez
Presidente
Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Presidente Pro-Tempore del FOPREL.



H. D. Víctor Granados
Presidente
Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático (FOPREL)



H. S. Jesús Casillas
Presidente
Organización Global de Legisladores por un Medio Ambiente Balanceado (GLOBE) México

H. S. Benjamín Robles Montoya
Senado
Cámara del Senado de los Estados Unidos
Mexicanos

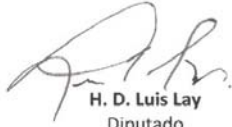


H. D. Estela Hernández
Diputada
Asamblea Legislativa de la República de El
Salvador

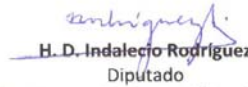
H. D. Hugo Patt
Diputado
Cámara de Representantes de Belize



H. D. Augusto Cruz Asensio
Diputado
Congreso Nacional de la República de Honduras

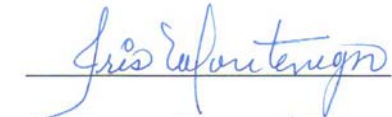
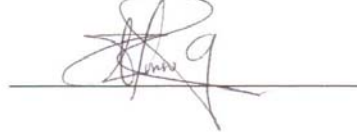
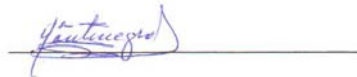



H. D. Luis Lay
Diputado
Asamblea Nacional de la República de Panamá



H. D. Indalecio Rodríguez
Diputado
Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Honorables Diputados de la República de Nicaragua:

Juan Manuel M. ~~de~~

Eda Cecilia Urdinola



VII. LA INICIATIVA DE “LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”.*

Esta iniciativa tiene como objetivo establecer un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones en torno a la mitigación y adaptación ante el cambio climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada.

Este objetivo se plantea debido a QUE la crisis ambiental a nivel global y regional de los últimos tiempos ha expuesto a las poblaciones a diversas amenazas, riesgos e impactos negativos derivados del cambio climático, generando altos niveles de vulnerabilidad. Además, porque los países de Centroamérica, México y la Cuenca del Caribe son países altamente vulnerables a los impactos adversos del cambio climático. El incremento de la temperatura atmosférica, la reducción y la inestabilidad del régimen de lluvias y el aumento de la temperatura y el nivel del mar, aunados a la intensificación de fenómenos meteorológicos extremos –sequías y huracanes- han impactado en la producción, infraestructura, medios de vida, salud pública, seguridad de la población. Igualmente, estos efectos han deteriorado la capacidad de los ecosistemas para proveer recursos y servicios vitales¹ provocando mayores niveles de pobreza y migraciones en búsqueda de mejores oportunidades.

Se pronostica que la región centroamericana experimentará cambios notables de temperatura respecto al período 1980-2000. En el escenario menos pesimista, en 2020 ese indicador aumentaría un promedio de 2.5 °C, en un escenario más pesimista, la temperatura podría aumentar un promedio de 4.2 °C².

Varios de los países de la región centroamericana y de la cuenca del Caribe están en la parte más alta del Índice de Riesgo Climático Global 2013³. En este Índice de Riesgo se analiza en qué medida los países se han visto afectados por los impactos de los eventos de pérdida relacionados con el clima, por ejemplo: tormentas, inundaciones, olas de calor, huracanes y sequías⁴.

Estos efectos climáticos pueden afectar en mayor o menor medida a los países de acuerdo al estado de conservación de sus ecosistemas, por tanto, podemos afirmar que es prioridad fortalecer la institucionalidad, legislación y la aplicación de ésta en aras de la protección de los valiosos recursos naturales que posee la región centroamericana y los países de la cuenca del Caribe.

Diversos estudios científicos han confirmado los efectos del cambio climático aquí referidos, entre ellos fenómenos meteorológicos extremos, sequías, pero también el aumento del nivel del mar, erosión costera, desarrollo de plagas y otros efectos que amenazan elementos claves como la salud humana, la

* Síntesis elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques de la Iniciativa de “Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático”, del 6 de junio de 2014.

¹ La economía del cambio climático en Centroamérica. Reporte técnico 2011. CEPAL. CCAD. SICA. UKAID. DANIDA. 2011. Pág. 9.

² La economía del cambio climático en Centroamérica. Op. Cit. Pág. 4.

³ Global Climate Risk Index 2013.

⁴ El índice se determina en base en datos más recientes disponibles en el período 1992-2011.

seguridad y soberanía alimentaria y nutricional y las medidas para erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible de la región.

Una estimación basada en una revisión de la literatura científica, sugiere que la intensidad de las tormentas y los huracanes podría aumentar de 5% a 10% durante este siglo respecto a las últimas cuatro décadas. Para una región vulnerable a los eventos extremos, este escenario es preocupante. Tormentas y huracanes más intensos y frecuentes significarían una seria amenaza para las personas y las especies naturales.

En cada uno de los países de la región se han implementado programas y proyectos que han mejorado el nivel de vida y la vulnerabilidad de algunos de los sectores más expuestos, pero este logro debe complementarse con otros aspectos, como alcanzar un nivel de compromiso político apropiado mediante la aprobación de una Ley Marco de Cambio Climático que establezca las regulaciones necesarias para prevenir, planificar y responder de manera urgente, adecuada y coordinada los impactos del cambio climático en los países.

Las Constituciones Políticas de los países de Centroamérica, México y República Dominicana establecen diversas disposiciones encaminadas a proteger los distintos derechos que hoy están siendo amenazados por los efectos del cambio climático. La firma de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Protocolo de Kioto y otros Acuerdos derivados de la Convención, así como la ratificación de estos instrumentos ha permitido que a nivel regional se desarrollen diversas iniciativas y esfuerzos institucionales coordinados por los órganos del Sistema para la Integración Centroamericana (SICA) en conjunto con sus miembros plenos y países observadores y con los organismos aliados como la Comunidad del Caribe (CARICOM) para hacer frente a los cambios climáticos.

En base a lo anterior, se presenta la propuesta de “Ley Marco de prevención, protección ambiental, gestión integral y adaptación al cambio climático”, en la cual se incorporan los compromisos legales asumidos a nivel internacional y nacional, acciones y medidas que el Estado debe adoptar para enfrentar los efectos negativos del cambio climático.

Su aprobación será una muestra del interés y compromiso de los Estados parte de FOPREL frente al fenómeno del cambio climático y será la base para fortalecer políticas públicas, estructuras administrativas, la participación social, la cooperación internacional, la reducción de la vulnerabilidad de los ciudadanos y de los ecosistemas e impulsará el fortalecimiento en la aplicación de las medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático. Todo ello para lograr una transición hacia el anhelado desarrollo sostenible.

LA INICIATIVA DE “LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

La ley Marco en el Capítulo I, artículo 1, describe el objeto de la Ley que es: establecer un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones holísticas en torno a la mitigación y adaptación ante el cambio climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada. El Estado debe garantizar el cumplimiento de esta Ley que protege los derechos constitucionales a la vida de las personas, a la integridad física, a la salud humana y al ambiente sano. El artículo 2 señala la aplicabilidad y obligatoriedad de esta ley.

El capítulo II, artículo 3, señala las definiciones básicas aplicables a esta ley como son: adaptación; cambio climático; capacidad de adaptación; capacidad de mitigación; enfoque ecosistémico; equidad de género; gestión del riesgo de desastres; mitigación; producción más limpia; resiliencia; REDD+; responsabilidad social y riesgo.

El Capítulo III suscribe los principios rectores de esta ley (artículo 4), entre los que se encuentran: acceso a la información pública; adopción de patrones de producción y consumo sostenibles; buena vecindad y cooperación internacional; capacidad de carga; desarrollo sostenible; educación formal y no formal; equidad de género; fomento de instrumentos económicos; identidad cultural; principio de la consulta previa, libre e informada; inclusión; in dubio pro natura/precautorio; integridad; no discriminación; participación ciudadana; prevención; responsabilidades comunes pero diferenciadas; responsabilidad ambiental; rendición de cuentas.

El título II, del Régimen Jurídico Institucional, cuenta con tres capítulos. El Capítulo 1, artículo 5, se refiere a las obligaciones del Estado y los deberes de las personas naturales o jurídicas; como el respetar proteger, garantizar el derecho a la vida, la salud, el ambiente saludable y la seguridad de las personas ante los impactos negativos derivados del cambio climático; la obligación de adoptar medidas para la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático (planes, proyectos); garantizar y evaluar la implementación de las disposiciones de la Ley Marco, así como garantizar los mecanismos institucionales para su exigibilidad; gestionar la cooperación internacional y asistencia para la implementación de medidas de mitigación y de adaptación del riesgo de desastres naturales; formular y actualizar políticas nacionales y sectoriales de mitigación, de adaptación y reducción de vulnerabilidad ante el cambio climático, entre otros.

Los artículos 6 y 7, describen los deberes de las personas naturales y de las personas jurídicas, en donde se obliga a ambas figuras jurídicas a conservar el medio ambiente e implementar medidas de mitigación y adaptación ante los cambios climáticos, además de participar, aportar y velar por los procesos de formulación de normativas nacionales y territoriales de adaptación y mitigación de riesgo ante el cambio climático. Mientras que el artículo 8 señala la

obligación de reparación de los daños y perjuicios que se ocasionen al ecosistema a los que incumplan con las disposiciones dictadas en esta Ley.

El Capítulo II, Del Comité de Cambio Climático, artículos 9-12, determina la creación del Comité Nacional de Cambio Climático y su integración. Los artículos 13-17 especifican las funciones y atribuciones del Comité, entre las que se encuentran: diseñar la Política Nacional y el Plan Nacional de Cambio Climático; establecer medidas y lineamientos para la reducción de la vulnerabilidad y mitigación ante el cambio climático; promover programas de armonización normativa institucionales para incrementar la resiliencia ante el cambio climático; promover y difundir proyectos de reducción o captura de emisiones; fomentar la implementación de mecanismos de desarrollo limpio; apoyar la búsqueda de recursos financieros nacionales e internacionales; nombrar al Comité Evaluador de la Política y Plan Nacional de Cambio Climático; entre otros.

En los artículos 14-17, se establece el funcionamiento y operación del Comité Nacional de Cambio Climático”, estipulan que contará con 5 grupos de trabajo y orientará la creación de un grupo interinstitucional para el impulso y seguimiento de las iniciativas regionales ante el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y ante las autoridades de la Convención de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En tanto que, el Capítulo III, artículos 18 y 19, estipula cómo será nombrado el Secretario Ejecutivo y sus atribuciones.

El Título III, artículo 20, se refiere a las medidas referentes al cambio climático en materia de adaptación y mitigación y establece que el Estado y las personas Naturales y Jurídicas deberán implementar medidas que contribuyan a la adopción y mitigación del cambio climático, garantizando la protección de la vida humana y la protección de los patrimonios naturales y bienes de la nación. Por lo tanto, el capítulo I, artículo 21, precisa el deber del Estado y de todos sus habitantes para garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas y el rescate de las zonas ambientalmente vulnerables de acuerdo a los principios y normas consignados en la Legislación Nacional, en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados, por lo que se dispone:

1. Elaborar las directrices para incorporar en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental las consideraciones relativas a los impactos del Cambio Climático en los planes y proyectos.
2. La autoridad competente podrá restringir, modificar o cancelar las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas a dicha actividad.
3. Utilizar y fortalecer las funciones de los ecosistemas naturales como un mecanismo eficaz para la reducción de la vulnerabilidad ante los impactos negativos del cambio climático.
4. El Estado adoptará el enfoque ecosistémico en la gestión y manejo integrado de cuencas hidrográficas como una estrategia para la conservación de los ecosistemas y la gestión integral ante el cambio climático.
5. No se permitirá el corte, extracción o destrucción de árboles de aquellas especies protegidas y en vías de extinción que se encuentren

registradas en listados nacionales y/o en los Convenios Internacionales ratificados por el País.

6. Implementarán programas nacionales de reforestación con especies nativas para frenar el acelerado proceso de erosión y desertificación principalmente en aquellas zonas altamente vulnerables ante el cambio climático.
7. Diseñar estrategias, políticas, medidas y acciones para disminuir la pérdida de carbono en los ecosistemas originales, para su incorporación en los instrumentos de planeación de la política forestal.
8. Implementarán el pago por servicios ambientales (PSA) para reducir la deforestación y la degradación de los bosques y otros usos de la tierra.
9. Elaborar y actualizar anualmente un mapeo de los riegos actuales y tendencias de variabilidad y cambio climático.
10. Promover el fortalecimiento, rescate y ampliación de los sistemas de áreas protegidas marinas y terrestres en aras de la recuperación de la conectividad y el fortalecimiento de los corredores ecológicos como medio para la adaptación al cambio climático.
11. Promover la creación de Reservas Silvestres Privadas como un instrumento para asegurar la conservación del bosque, mejorar la conectividad, contribuir a la captura de carbono e infiltración de agua y la provisión de otros servicios ecosistémicos.

El capítulo II, artículo 22, se refiere a la salud pública como deber del Estado y de todos sus habitantes para garantizar el derecho a la salud y la vida de la población. Además señala la implementación de medidas para la prevención ante los efectos del cambio climático.

El Capítulo III, artículo 23, se refiere al deber del Estado para garantizar el derecho a la alimentación adecuada y define los lineamientos que deberá instaurar para lograrlo. Para ello el Estado deberá implementar políticas adecuadas para garantizar la seguridad alimentaria.

El deber del Estado de impulsar programas que garanticen el derecho a la población de los servicios básicos como la electricidad e infraestructura de acuerdo a los criterios de gestión de riesgos y adaptación ante el cambio climático se encuentran contenidos en los capítulos IV y V, artículos 24 y 25.

El Título IV describe los instrumentos para la gestión integral ante el cambio climático, la articulación y el conjunto de políticas, planes, normas, actividades, programas, proyectos, estrategias e instituciones que permiten la aplicación de medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático y el incremento de la resiliencia ante el mismo, entre estos, están:

1. La Planificación y Legislación (artículo 28).
2. El Ordenamiento Territorial y Ambiental (artículos 29 y 30).
3. El Sistema Nacional de Información Ambiental (artículos 31-33).
4. El Sistema de Ciencia, Innovación y Desarrollo de Tecnología (artículo 34).
5. Las Inversiones Públicas (artículo 35).
6. La Educación, Investigación y Comunicación (artículo 36).

7. Los Incentivos Económicos (artículo37).

El Título V, artículo 38, estipula que el Estado debe incluir en cada Presupuesto renglones específicos para cuantificar de manera separada los recursos ordinarios y extraordinarios, destinados en cada institución y período, para la reducción de la vulnerabilidad y el fortalecimiento de las capacidades de adaptación y mitigación ante el cambio climático. En el artículo 39 se crea el Fondo Nacional de Cambio Climático con el objetivo de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales para programas y proyectos de gestión de riesgos, reducción de la vulnerabilidad, de adaptación y la mitigación, así como el mejoramiento de las capacidades nacionales frente al cambio climático.

Los artículo 40, 41 y 42 señalan que el Comité Nacional de Cambio Climático establecerá su Reglamento, que será dictado por el Presidente de la República”, la estructura de administración del Fondo, programas y proyectos financiables y sus reglas de operación y control. Además se establece un impuesto a bienes y servicios suntuarios y/o altamente contaminantes para financiar la implementación de medidas orientadas a reducir la vulnerabilidad y a fortalecer las capacidades nacionales de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

El Título VI, artículos 43 y 44, se dispone que toda persona tendrá a su disposición la información que soliciten en los términos previstos por las leyes de la materia, por lo tanto, el Estado deberá garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los ciudadanos en el diseño, ejecución y evaluación de la Política Nacional, y el Plan Nacional de Cambio Climático de esta Ley Marco.

El título VII, artículo 45, acuerda que la Política Nacional de Cambio Climático estará sujeta a evaluación cada cinco años y el Plan Nacional de Cambio Climático cada dos años para, en su caso, su modificación, adición, o reorientación total o parcial.

Los artículos 47, 48 y 49 se refieren a la adecuación legislativa de los órganos del Estado a las disposiciones de la Ley. La integración del Comité en un plazo no mayor a 60 días, después de la entrada en vigor de la Ley y la implementación de las acciones necesarias en materia de mitigación y adaptación también se incluyen en estos apartados. El artículo 50 señala que el Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones que esta Ley indica en un plazo de 120 días siguientes a la publicación oficial.

VIII. Estrategia Regional de Cambio Climático.*

El mundo se enfrenta hoy a uno de los desafíos más importantes de su historia. Basados en evidencias científicas el fenómeno climático es resultado de un modelo de desarrollo con visión de corto plazo e insostenible; sustentado en la degradación, contaminación y extracción indiscriminada de los recursos naturales a nivel mundial; en una creciente dependencia de combustibles fósiles y una dinámica de crecimiento económico basada en la utilización de compuestos generadores de gases de efecto invernadero en función de bienes y servicios suntuarios. Esta dinámica ha llevado al denominado calentamiento global y evidencia una cada vez más frecuente variabilidad climática y cambio climático con impactos severos en pérdidas humanas, materiales, sociales, económicas y ambientales en todo el mundo.

Este modelo de desarrollo excluyente y depredador generado y liderado por los países del norte se expresa a través de las variaciones en el clima, como el principal problema para el futuro de la humanidad. Los países llamados desarrollados tienen la gran responsabilidad histórica del fenómeno climático y por ende de la consecuente agudización de la situación de vulnerabilidad de las generaciones actuales y futuras. Un modelo donde se socializan los costos de la degradación del ambiente y la afectación climática y donde se privatizan los beneficios en función de las economías y sociedades más ricas muestra desde la perspectiva socio-ambiental sus propios límites. El cambio climático representa un factor multiplicador y magnificador de los problemas sociales económicos y ambientales latentes de los países centroamericanos.

Los eventos naturales magnificados por el cambio climático multiplican los efectos negativos de estos sobre los bienes y activos de las personas, de las comunidades y de las sociedades en su conjunto, afectando la vida, la salud, la producción, la infraestructura y la calidad de vida de todos y acrecentando la relación entre vulnerabilidad y pobreza tan presente en la realidad de los países centroamericanos. En ese sentido, un determinante fundamental del futuro de nuestras sociedades está ligado al clima y su variabilidad. El cambio climático condiciona y reduce el crecimiento económico y el progreso social. Multiplica y magnifica la vulnerabilidad territorial y aumenta la degradación ambiental, convirtiéndose en un problema de seguridad nacional, un problema de seguridad humana.

Los países del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) tanto por su ubicación geográfica y natural, como por su alto índice de pobreza y déficit social actualmente se encuentra una de las regiones más vulnerables y amenazadas ante el cambio climático. La región ya es objeto de nuevos regímenes de intensas lluvias y tormentas, grandes sequías y nuevos fenómenos extremos desconocidos que están golpeando los recursos políticos,

* Síntesis elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del documento: "Estrategia Regional de Cambio Climático". Documento Ejecutivo, Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo – CCAD/ Sistema de la Integración Centroamericana – SICA, 2010

la base social y económica de los países y atentando contra la misma gobernabilidad democrática regional.

Ante este panorama, en 1993, a nivel regional, los Ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá suscribieron el Convenio Regional sobre Cambios Climáticos dando una señal clara del compromiso con el tema. En 2008, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del SICA reunidos en San Pedro Sula, Honduras, establecen su compromiso político e inician la construcción colectiva de la Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC), encabezado por el Consejo de Ministros de Ambiente de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).

La Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC) es el resultado de un proceso intenso y dinámico de elaboración, consulta y aportes desde el nivel nacional hasta el regional y representa un instrumento flexible orientado hacia los países del SICA. La ERCC aspira a convertirse en el instrumento armonizado, abierto y dinámico de política regional que le permitiría al Consejo de Ministros de Ambiente (CCAD) avanzar en el cumplimiento de su misión de desarrollar el régimen de cooperación e integración ambiental que contribuya a enfrentar las amenazas y aprovechar las oportunidades que implica la variabilidad y cambio climático para la región. Además, representa un instrumento orientador de las medidas y acciones regionales complementarias y de valor agregado a las acciones nacionales.

La Estrategia Regional es una herramienta complementaria a los esfuerzos y planes nacionales y locales de adaptación y reducción de vulnerabilidad que los países del SICA están asumiendo para promover una cultura de adaptación y mitigación al cambio climático asociado a la disminución de la pobreza, donde se privilegie el desarrollo humano transgeneracional y que sobre todo busca proteger la vida, los bienes y los servicios naturales que la garanticen. Además, es un instrumento de cooperación y soporte a las agendas locales, nacionales y regionales en base una cooperación suficiente, oportuna y previsible derivada de la Convención Mundial para el Cambio Climático para el fortalecimiento de capacidades.

Dinámica Global del Cambio Climático.

Las evidencias científicas muestran que a partir de la Revolución Industrial, la actividad humana comenzó a tener efectos de alcance global, como la contaminación de ríos y más recientemente el caso de la lluvia ácida, donde las emisiones de gases producidas por la combustión han producido impactos globales. Estas emisiones producidas por el sector industrial, transporte, y procesos como la deforestación, entre otros, han venido a romper el equilibrio de un proceso natural que se da en la atmósfera conocido como Efecto de Invernadero.

De 1850 a 2005, en el planeta se emitieron un total de 1,1 billones de toneladas de dióxido de carbono; de ellas, la cantidad correspondiente a los países desarrollados representa el 72%. El cambio climático es el resultado de emisiones ilimitadas por parte de los países desarrollados durante el largo proceso de su industrialización.

El aumento en la concentración de Gases de Efecto Invernadero (GEI) por distintas actividades antropológicas está alterando los ciclos hídricos, provocando sequías, inundaciones, aumento del nivel del mar y alteración de los glaciares, tanto en los polos como en las zonas de montañas, con fuertes implicaciones humanas, sociales, económicas y ambientales sobre los países en desarrollo.

Las concentraciones de GEI naturales y GEI sintéticos de origen industrial, están aumentando en la atmósfera por actividades antropógenas. Uno de los gases de mayor importancia relativa, por su mayor contribución al calentamiento global, es el dióxido de carbono (CO₂), seguido por el metano (CH₄), y el Óxido Nitroso (N₂O). Al aumentar la concentración de estos, se altera el balance de energía solar que entra y sale de la atmósfera, atrapando más calor con potencial de alterar el sistema climático. Se estima que el CO₂ es el que más ha contribuido al calentamiento global (≈70%). Este último ha aumentado sus concentraciones en la atmósfera sobre los niveles históricos principalmente por la combustión de carburantes fósiles (petróleo y sus derivados, gas), la quema de material vegetal (bosques, leña, otros) y la deforestación. El nivel mundial actual de concentración de CO₂ es de alrededor de 385 partes por millón (ppm), pero si se consideran los otros GEI, la concentración es superior a 400 ppm de CO₂-equivalente.

La máxima concentración permisible en la atmósfera es también objeto de negociación internacional, para evitar que mayores concentraciones eleven la temperatura global a niveles catastróficos para los pequeños estados insulares, y la mayoría de países en desarrollo. Para los países miembros del Sistema de Integración Centroamericana, la concentración máxima permisible es de 350 ppm de CO₂-equivalente, y que las concentraciones se reduzcan para que la temperatura no se eleve más de 1.5°C.

Problemática e impacto de la variabilidad y cambio climático sobre región.

Se han realizado varios estudios sobre las evidencias de cambio climático en los países de la región Centroamericana y el Caribe. Uno de ellos se refiere al análisis de las tendencias en los regímenes de precipitación y temperaturas en un período de 40 años, comprendido entre 1961 y 2003. Este estudio concluyó que las temperaturas mínimas y máximas aumentaron 0.2 y 0.3 °C por década, respectivamente. Además, las precipitaciones anuales totales no han variado significativamente pero sí aumentó el número de días secos, compensados por días con precipitaciones más intensas. Esto confirma que los eventos extremos de precipitaciones han acentuado, aumentando así los riesgos de erosión, inundaciones y derrumbes.

De manera similar, al aumentar los días secos aumentan los riesgos de pérdidas en las cosechas por falta de humedad en momentos críticos del desarrollo de los cultivos y plantaciones forestales como ya se ha observado en Nicaragua y Honduras. El incremento de las temperaturas mínimas y máximas, podrían afectar negativamente la salud humana, afectar el control de plagas, y aumentar las olas de calor.

En América Central, que incluye desde Guatemala y Belice, hasta Panamá (siete países), todos los países han realizado proyecciones de cambio climático, y las han divulgado en las respectivas comunicaciones nacionales ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Las proyecciones de aumento de temperatura para los años 2030, 2050 y 2100, oscilan entre 1.0 y 1.5, de 1.5 a 2.1 y de 3.0 a 3.7 respectivamente, con ligeras variaciones individuales si se analiza país por país. Solamente en el caso de Belice, la temperatura proyectada para el año 2100 es del orden de 1.0 a 3.5. Las proyecciones del IPCC (2007) para los años 2020, 2050 y 2080, indican que la temperatura aumenta en rangos ligeramente mayores durante la estación lluviosa pero para el 2080 el incremento de temperaturas podría alcanzar rangos de 1.0 a 5.0 durante la estación seca y 1.3 a 6.6 durante la estación húmeda.

En el caso de las precipitaciones, para Honduras, Nicaragua, Guatemala y El Salvador, las proyecciones realizadas para los años 2030, 2050 y 2100, proyectan reducciones en el rango de -11 a -14%, -16 a -21%, y -30 a -36%, respectivamente.⁵ Las proyecciones del IPCC (2007) para los años 2020, 2050 y 2080 indican rangos que van desde reducciones hasta ligeros aumentos de las precipitaciones. Estos escenarios de aumento de la temperatura y reducción de las precipitaciones indican que se verá afectada la disponibilidad del recurso hídrico para todos los usos (doméstico, agricultura, generación hidroeléctrica, mantenimiento de la base ecológica, etc.) y que la escasez de agua será más acentuada en el litoral del Pacífico, donde se observa una mayor concentración de la población.

Según el informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático de 2009 (IPCC), en Centro América, la reducción de las precipitaciones va acompañada de sequías más intensas y frecuentes, en todas las estaciones o trimestres. A pesar de que las proyecciones son de mediano a largo plazo, lo más importante es que la frecuencia de eventos climáticos extremos como sequías y tormentas tropicales tienden a aumentar, tal como se ha venido observando en las últimas tres décadas. Los sectores más afectados por el cambio climático en la región son diversos, serán más afectados en la medida que dependan de los factores climáticos para su subsistencia. En el caso de América Central, los sectores más vulnerables son los que dependen del agua: agua potable, energía hidroeléctrica, agricultura (seguridad alimentaria), salud y la biodiversidad (terrestre y marino-costera).

⁵ Banco Mundial, 2009

Tendencias regionales e impactos relevantes.

Población creciente.- El crecimiento poblacional estimado para 2010-2015 se estima en 41.3 millones de habitantes, esto se traduce en un aumento en la demanda de recursos: agua, alimentos, energía, transporte, espacio, entre otros. Por sus efectos en los recursos, el cambio climático hará que los desafíos sociales como reducción de la pobreza y gobernabilidad sean más difíciles de alcanzar. Estos cambios podrían tener repercusiones sociales, políticas y de seguridad en el largo plazo.

Economía cíclica e impredecible.- Según un estudio de CEPAL (2009), en el escenario base tendencial preparado para el proyecto Económico del Cambio Climático en América Central, el crecimiento económico será relativamente estable y se mantendrá en rangos similares a los observados en las últimas dos décadas, con mayor vinculación a la economía global y tasas de inversión similares a las registradas desde 1990 a 2008. Las tasas de crecimiento del PIB anual por país, en un escenario tendencial base a 2100 se estiman entre 3.1 y 3.6%, con 60% de probabilidad.

Déficit Socioeconómico.- La situación de pobreza sigue determinando el acceso a la salud de los centroamericanos, agudizando las diferencias entre grupos de población y sus posibilidades de mejorar su estado de salud y calidad de vida. Esto es especialmente relevante para la niñez, los habitantes de zonas rurales, la población indígena y las mujeres. Desde el punto de vista de la vulnerabilidad socioeconómica al cambio climático, la pobreza es y será uno de los pilares principales para diseñar e implementar políticas dirigidas a la reducción de la pobreza y elevar el Índice de Desarrollo Humano (IDH).

Dinámica de degradación ambiental.- El escenario tendencial para el cambio de uso de la tierra sugiere que entre 2005 y 2100 se perderá una tercera parte de los bosques y 80% de pastizales, sabanas y arbustales, lo cual se explica en gran medida por una expansión de las áreas de cultivo y de uso pecuario en aproximadamente 50%.⁶ Casi todo el cambio ocurre hasta 2050, con riesgo de perder 45 Giga-toneladas del stock de carbono total, equivalente a 30% del stock registrado en 2005. La pérdida de cobertura boscosa tiene implicaciones para la biodiversidad terrestre porque también se reduce el hábitat para diversas especies.

Mayor demanda energética.- Hasta 2009 se estimó una capacidad instalada de generación de energía eléctrica de aproximadamente 10,690.8 MW, de los cuales 60.9% corresponden a los aportes de las fuentes renovables de energía¹³. Para el período 2006 – 2014 se calculó una capacidad instalada a decimal de 5,000 a 5,700 MW de capacidad instalada para mantener el ritmo de la demanda por el crecimiento económico y poblacional. Esto significa una demanda adicional anual de alrededor de 5–6% de capacidad instalada. De

⁶ CEPAL, 2009

acuerdo a la Estrategia Energética Sustentable Centroamericana 2020, la demanda de potencia pasa de 6.328 MW en 2006 a 11.770 MW para 2020, con una tasa prevista de crecimiento de 4,5%. Por su parte, la demanda de energía tendrá un crecimiento de 4,7%, pasando de 35.664 Gwh a 67.583 Gwh. Igualmente, las emisiones de GEI tendrán un incremento de 48 Mton de CO2 entre 2005 y 2020, llegando a 120 Mton de CO2, en el escenario tendencial, es decir, aquel que no incorpora medidas favorables al medio ambiente, lo cual significa un incremento del 67%. Comparando el escenario tendencial con el escenario más favorable, la aplicación de todas estas medidas conducen a una reducción de 28 Mton de CO2 para 2020.

Impactos relevantes de la región.- La región por su ubicación geográfica entre dos océanos y su situación económica y social, es una de las regiones con mayor vulnerabilidad y riesgo ante la variabilidad climática asociada al cambio climático. Las variaciones climáticas, en cuanto a temperaturas y precipitaciones, exacerbando y profundizan la vulnerabilidad natural del Istmo centroamericano y de las Islas. Esto es evidente en la actualidad con una afectación generalizada en la región en pérdidas humanas, de ecosistemas y sus servicios ambientales asociados; reducción de disponibilidad y calidad del recurso hídrico; mayor incidencia de enfermedades gastrointestinales, respiratorias y transmitidas por vectores. Además, estas variaciones tienen un impacto negativo en las principales actividades económicas de la región, como la agricultura y el turismo; la seguridad alimentaria, el incremento de la vulnerabilidad de los asentamientos humanos, la pérdida de ecosistemas forestales y costero-marinos que son la base de actividades económicas que representan una importante proporción de los ingresos y empleos de todos los países de la región.

Los estudios científicos y técnicos sobre la temática muestran que la región está siendo y será impactada por una mayor frecuencia e intensidad de fenómenos climáticos extremos, tanto por exceso de precipitaciones como por:

- Incremento de la vulnerabilidad y eventos extremos (entre ellos habrán sequías, incendios forestales, temperaturas extremas, huracanes, entre otros);
- Inseguridad alimentaria (los factores de vulnerabilidad se pueden catalogar en socio-económicos, bio-ecológicos y tecnológicos. Entre los factores socio-económicos destacan los altos niveles de pobreza y baja educación en el medio rural. A esta situación se suma un marco de políticas públicas adverso hacia la promoción y competitividad de la agricultura, entre otros factores);
- Deforestación y pérdida de ecosistemas (La deforestación en América Central se ha estimado en unas 350,000 HA por año);
- Disponibilidad del agua (Las proyecciones de variabilidad y cambio climático realizadas por el IPCC señalan, para los próximos 20 años, entre 3 y 5 eventos de sequía, y un número de tormentas tropicales, al menos, similares a las ocurridas en los últimos 20 años);
- Daños sobre la salud humana (La pobreza se considera como uno de los determinantes de la salud. La pobreza afecta especialmente a la población infantil, los habitantes de zonas rurales, los indígenas y las mujeres. Estos

son los grupos de mayor vulnerabilidad. La mortalidad materno-infantil fue muy superior en zonas rurales y territorios indígenas que el promedio nacional de los países. Las zonas más vulnerables en América Central son aquellas donde se ha registrado incidencia de malaria, dengue, u otras enfermedades transmitidas por vectores. Una de las enfermedades a las que se le ha dado seguimiento es la ocurrencia de dengue);

- Pérdida de recursos marino-costeros (Los recursos costero-marinos de los países del SICA son estratégicos para el desarrollo socio-económico de la región. Estos incluyen las costas a lo largo del Océano Pacífico y el mar Caribe, el sub-suelo y todas las islas ubicadas en el mar territorial que corresponde a cada país. En este ámbito están considerados los recursos hidrobiológicos marinos, sus ecosistemas costeros y por ende la pesca y las prácticas de acuicultura que aportan empleos, ingresos y proteínas de alta calidad para la alimentación de los países miembros del SICA y en particular para la dieta y seguridad alimentaria);
- Reducción de la oferta turística (por sus características, el sector turístico de la región es muy vulnerable al cambio y variabilidad del clima, en forma directa o indirecta. Los efectos directos se refieren a los impactos potenciales del clima o el cambio climático sobre infraestructura turística. Los efectos indirectos se refieren a los impactos que pudiesen tener las negociaciones internacionales si se decide aplicar un “impuesto climático” sobre los combustibles utilizados por la aviación, lo cual incrementaría los costos del boleto aéreo a los turistas);
- Afectación de la vida y cultura de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes (existen varios factores que contribuyen a la alta vulnerabilidad, entre estos se destacan los altos niveles de pobreza en que viven estas comunidades, generalmente marginadas, invisibles en los planes de desarrollo socio-económico y con poco acceso a los servicios públicos como salud, educación, energía eléctrica, comunicaciones, etc.);
- Daños severos a la infraestructura (En el marco de los impactos ocasionados por los recurrentes fenómenos extremos de carácter hidrometeorológicos los países miembros del SICA reportan además de las pérdidas humanas, pérdidas en los sectores productivos y millonarias cifras en daños relacionados a su infraestructura pública y privada. Según CEPAL, en infraestructura el subsector telecomunicaciones y transportes registra el 86% de las pérdidas totales a nivel de la región principalmente debido a la destrucción de caminos y vías de comunicación, y dentro del sector social el 79% de las pérdidas corresponden a la afectación de viviendas); y
- Fuentes energéticas contaminantes de alto costo (venta del petróleo).

Valoración Económica del Impacto del Cambio Climático en la Región

La Comisión Económica Para América Latina (CEPAL) está realizando el estudio sobre la “Economía del Cambio Climático en América Central”⁷

⁷ Desde enero 2009 se han desarrollado los siguientes componentes del proyecto: Escenarios climáticos, Escenarios base macroeconómicos y demográficos, Cambio de uso de tierra, Recursos hídricos, Agricultura, Biodiversidad, eventos extremos, Energía, Valorización económica de impactos (etapa inicial), Escenarios de emisiones y oportunidades/costos de reducciones, Adaptación y Opciones de políticas (etapa inicial). Actualmente, están en proceso estudios sobre ecosistemas/ bosques y sequía, éste último en colaboración con el Mecanismo Mundial de la Convención de Naciones Unidas contra la Desertificación y la Degradación. En función de los mandatos de los Ministros de Ambiente el proyecto seguirá con componentes sobre salud,

conjuntamente con los Ministerios de Ambiente y Hacienda/Finanzas de los siete países de Centroamérica, CCAD/SICA y SIECA, con el objetivo de realizar una evaluación económica del impacto del cambio climático en Centroamérica en diversos escenarios de desarrollo y trayectorias de emisiones, frente a los costos y beneficios de potenciales respuestas de inacción (conocida como “business as usual”) y opciones de reducción de vulnerabilidad y adaptación y transición hacia una economía sostenible y baja en carbono. Busca generar evidencia técnica para la formulación de políticas y propiciar el diálogo sobre opciones de políticas y acciones nacionales y regionales, que integre a los tomadores de decisiones de los ámbitos económicos y sociales.

El cambio climático representa una seria amenaza para las sociedades Centroamericanas por sus múltiples impactos previstos en la población y en los sectores productivos. En términos fiscales constituye un pasivo público contingente que afectará las finanzas públicas de los gobiernos por varias generaciones. Se estima que para 2030 Centroamérica aun producirá menos de 0,5% de las emisiones de los GEI del planeta, pero al mismo tiempo ya es ahora una de las regiones más vulnerables ante los embates del cambio climático. Los impactos económicos sobre las economías de Centroamérica son ciertamente significativos. Sin embargo, existe un alto nivel de incertidumbre debido a la interacción entre las variables económicas y las condiciones del clima, así como los aspectos sociales, políticos y culturales.

Cambio climático y seguridad regional.- Déficit permanentes como la seguridad alimentaria, la disponibilidad del agua y los desplazamientos de población por la vulnerabilidad ya están siendo agudizados por la creciente variabilidad climática asociada al cambio climático. Los factores de riesgo para la inestabilidad social están altamente presentes tales como la falta de acceso a agua, migraciones forzadas, pérdidas de cosechas y hambrunas con la consecuente demanda de respuesta de los estados nacionales. En síntesis se identifican los siguientes factores a ser considerados en la relación seguridad regional y cambio climático:

- Satisfacción de necesidades básicas
- Tensiones sociales; y
- Gobernabilidad.

El Marco para la acción y la respuesta de la región frente al cambio climático. Marco Político e Institucional Regional frente al Cambio Climático.

Todos los países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) son parte de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático

pobreza y poblaciones vulnerables, ecosistemas y bosques, zonas marino-costeras, opciones de adaptación, reducción de emisiones y transición a economías bajas en carbono y sus potenciales costos, implicaciones fiscales y mecanismos de financiamiento, y fortalecimiento de capacidades.

(CMNUCC) adoptada en 1992, durante la Cumbre de Río de Janeiro. Desde 1994 a la fecha los países han venido participando y dando seguimiento a los procesos de negociación y Conferencias de las Partes (COP) donde se han establecidos acuerdos y compromisos comunes, pero diferenciados tales como los expresados en el Protocolo de Kioto (1997); Acuerdos de Marrakech (2001), Programa de trabajo de Nairobi (2006) y el Plan de Acción de Bali (2007).

En ese contexto, los países del SICA de manera independiente han realizado esfuerzos para establecer sus políticas, estrategias y programas de acuerdo a sus prioridades nacionales en el tema del cambio climático. Simultáneamente, en el proceso de integración regional todos los países del sistema han avanzado, fortalecido y consolidado sus esfuerzos de integración económica, social y ambiental. Como muestra de la conciencia regional sobre el tema está de 1993 el Convenio Regional sobre Cambios Climáticos suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá en 1993. Posterior a ello, la región adopta en 1999 el Marco Estratégico para la Reducción de las Vulnerabilidades y el Impacto de los Desastres.

En 2008, en la Reunión Extraordinaria de Presidentes y Jefes de Estado de los países del SICA sobre Cambio Climático, conocida como “Declaración de San Pedro Sula”, los presidentes aprobaron los “Lineamientos de la Estrategia Regional de Cambio Climático”. La declaración reconoce que, ante los efectos o impactos del cambio climático y variabilidad climática que afectará a la región en su conjunto, es urgente tomar medidas articuladas y coordinadas que expresen la voluntad política y el interés de los gobiernos de la región por trabajar unidos fortaleciendo el proceso de integración en el ámbito de atención a las vulnerabilidades y los impactos comunes derivados de los crecientes fenómenos climáticos, aunando y complementando esfuerzos y sinergias frente a las estrategias de adaptación necesarias ante la amenaza climática. De manera especial, mandata a realizar un trabajo conjunto en el campo de las negociaciones mundiales sobre el tema.

En julio de 2010, en la reunión Extraordinaria de Presidentes y Jefes de Estado de Centroamérica y República Dominicana, se reafirma el compromiso de concluir, aprobar y aplicar a la brevedad la Estrategia Regional de Cambio Climático y desarrollar las diferentes políticas y planes centrados en la mitigación y adaptación, para enfrentar las amenazas del cambio climático.

Paralelo a ese proceso, la región ha venido construyendo un conjunto de instrumentos de política complementarios y sinérgicos a la agenda de atención al cambio climático. La Estrategia Regional Agroambiental y de Salud (ERAS) surge de un acuerdo de la II Reunión Conjunta de los Consejos de Ministros de Agricultura, Ambiente y Salud en junio del 2006 y es finalmente aprobada en 2008. La misma incluye dentro de sus ejes estratégicos el cambio y variabilidad climática; la Agenda de Salud de Centroamérica y República Dominicana coordinada por el Consejo de Ministerios de Salud de Centroamérica (COMISCA); igualmente, incluye la atención al cambio climático dentro de sus objetivos estratégicos. La Agenda Centroamericana de Ordenamiento Territorial, coordinada por el Consejo de Ministros de Vivienda y Asentamiento

Humanos de Centroamérica (CCVAH); es otro instrumento. En esa misma área, la Cumbre Presidencial realizada en Panamá los días 29 y 30 de junio del 2010 aprueba la Política Centroamericana de Gestión Integral del Riesgo (PCGIR) que ya incorpora el enfoque de adaptación al cambio climático.

Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCE): Prioridades Estratégicas

La Estrategia Regional de Cambio Climático tiene como objetivo contribuir a prevenir y reducir los impactos negativos del cambio climático, mediante el aumento de la resiliencia y de la capacidad de adaptación, a fin de reducir la vulnerabilidad, humana, social, ecológica y económica, crear las capacidades para incidir y contribuir a la reducción de las amenazas climáticas y además contribuir voluntariamente a la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, según lo permitan las circunstancias nacionales.

El diseño de la ERCC se basa en los Lineamientos que se formularon para la Cumbre Presidencial de mayo 2008 en San Pedro Sula.

Los Principios de la ERCC se basan en:

1. Responsabilidad compartida pero diferenciada tanto en el ámbito nacional como internacional;
2. Justicia ambiental y compensación por deuda ecológica;
3. Contribución al logro de los Objetivos del Milenio;
4. Transversalidad, intersectorialidad e interculturalidad; uno de los ejes transversales más importantes es la equidad e igualdad de género;
5. Coherencia de políticas de gobernabilidad y solidaridad, equidad, igualdad de género y justicia social;
6. Reconocimiento de que las poblaciones más vulnerables de la región incluyen las comunidades indígenas, poblaciones afrodescendientes, las mujeres rurales y urbanas, los niños y ancianos, y aquellas familias en condición de pobreza;

La ERCC contempla acciones por parte de autoridades gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil, en las siguientes áreas programáticas estratégicas:

1. Vulnerabilidad y adaptación a la variabilidad y cambio climático, y gestión del riesgo.
2. Mitigación.
3. Fortalecimiento de capacidades.
4. Educación, concienciación, comunicación y participación ciudadana
5. Transferencia de Tecnologías.
6. Negociaciones y Gestión Internacional

Aplicación y Cumplimiento de la ERCC.- En términos operativos para su aplicación y cumplimiento la ERCC cuenta con el respaldo de la Secretaría General del SICA, las Secretarías sectoriales, las Autoridades Nacionales Ambientales, y las entidades regionales y nacionales relevantes. La institucionalidad regional ya cuenta con mecanismos y espacios de trabajo para la implementación y puesta en marcha de la ERCC tales como:

- El Sub-sistema ambiental del SICA conformado por CCRH, CEPREDENAC y CCAD
- El Comité Técnico de Cambio Climático
- Comités Técnicos de la ERAS
- Comités Técnicos de CCAD
- Convenios Intersecretariales
- Comité Consultivo del SICA (CC-SICA)

Además, considerando la transversalidad del cambio climático la ERCC propone la conformación de:

- a) Panel Regional de Expertos en la ciencia del clima y
- b) Comité Consultivo de la ERCC, conformada por representantes de los Comités Técnicos de CCAD, de la Sociedad Civil regional representada por el Consejo Consultivo del SICA (CC-SICA) y representantes de entidades técnicas regionales. Esta institucionalidad permitirá el desarrollo de un proceso de planificación y evaluación anual, tomando en cuenta las distintas áreas programáticas de la ERCC.

Mecanismos financieros existentes en los países SICA.- A pesar de que los mecanismos financieros internacionales todavía no se ponen en marcha para la adaptación al CC, los países ya cuentan con diferentes mecanismos y programas de inversión que contribuyen a la adaptación. Un análisis comparativo de distintos fondos que se implementan en los países del SICA, concluyó que hay mecanismos financieros en marcha que contribuyen a la mitigación de GEI o la adaptación al CC con un enfoque ecosistémico.

Por ejemplo, se pueden citar: el FONAFIFO de Costa Rica, el programa de Certificados de Incentivos Forestales de Panamá el Programa de Incentivos Forestales de Guatemala, y el Protected Areas Conservation Trust (PACT) de Belice. A pesar de que estos fondos contribuyen a al manejo y conservación de bosques, y a la reforestación, su reconocimiento y articulación con los mecanismos financieros mundiales al CC no se ha concretado.

Otros mecanismos financieros puestos en marcha contribuyen a la adaptación del sector agrícola ante riesgos climáticos. Varios países han puesto en marcha, con resultados parciales, sistemas de manejo de riesgos ante eventos climáticos extremos que podrán ocasionar pérdidas en la agricultura. Sin embargo, estos sistemas de seguros agrícolas no han alcanzado una cobertura adecuada y ameritan un análisis crítico para determinar las restricciones para lograr la participación de una población importante de productores y una cobertura mayor. El IICA, el Banco Mundial y el BID está haciendo esfuerzos

en la región para resolver las barreras que impiden dinamizar el mercado de los seguros agrícolas que incluyen cobertura sobre riesgos climáticos.

Fondo Regional para la Adaptación.- Este es concebido como un mecanismo financiero complementario a los recursos de acceso directo de los países y que puede aportar y canalizar recursos en temas y áreas de interés común regional y de valor agregado a la gestión de la adaptación de los países del SICA, fortaleciendo la integración y armonización de políticas adaptativas de los distintos sectores económicos y sociales de la región. El Fondo se considera complementario a los recursos nacionales y de compensación retroactivo y permanente fuera de los mecanismos de mercado establecidos en el Protocolo de Kioto (comercio de emisiones, MDL e implementación conjunta).

La generación de estos recursos deberán basarse en el reconocimiento de un pago por servicios ecosistémicos prestados por sumideros naturales de GEI de la región y en concepto de compensación por daños materiales y humanos provocados por los fenómenos naturales asociados al cambio climático en los países de la región. Estableciéndose su implementación en base a criterios tales como:

- Mayor flexibilidad para acceder a los fondos existentes.
- Más equidad y justicia en la distribución de fondos
- Acordes a las realidades, tradiciones y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas
- Mecanismos predecibles, estables y oportunos
- Procurar los recursos y tecnología para fortalecer investigación aplicada en nuestra región.
- Los fondos deben ser administrados por bancos regionales, entidades descentralizadas en los niveles nacionales y municipales y orientados a la gobernanza local.

Para su diseño y concreción se puede contar con la asistencia del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Banco Interamericano para el Desarrollo (BID) y Banco Mundial (BM) entre otros.

IX. Centroamérica frente al Cambio Climático.*

Marco Institucional y Jurídico Internacional en Cambio Climático

Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Protocolo de Kyoto

Durante las últimas dos décadas ha aumentado la preocupación de la comunidad mundial en cuanto a la problemática del cambio climático. Esta toma de conciencia ha sido impulsada en primera instancia por el sector científico, y a raíz de sus denuncias y conclusiones se han realizado diferentes actividades tendientes a frenar el aumento de los gases efecto invernadero. Un ejemplo de lo anterior es la “Conferencia Mundial sobre Cambios Atmosféricos, Consecuencias para la Seguridad Mundial”, realizada en Toronto, Canadá, en 1988. A esta Conferencia asistieron 300 científicos y políticos provenientes de más de 48 países. Posteriormente, en noviembre de ese mismo año, la OMM y el PNUMA crean el Panel Intergubernamental sobre Cambios Climáticos (IPCC).

En 1990, el IPCC en su primer informe, señaló que el cambio climático ya había iniciado, y que las posibilidades de un calentamiento global deberían considerarse seriamente. El documento destaca que “el resultado más directo podría ser un calentamiento de la atmósfera mundial del orden de 1° C a 3,5° C, durante los próximos 100 años”.

La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) es el primer tratado ambiental internacional en ser negociado virtualmente por toda la Comunidad Internacional. Regula el problema del clima y del calentamiento global desde una perspectiva integral, al contemplar las posibles causas y efectos del cambio climático. En 1995 se llevó a cabo la Primera Conferencia de las Partes de la CMNUCC (COP-1), durante la cual los representantes de 120 gobiernos acordaron un plan para discutir la adecuación de los compromisos que habían sido establecidos en la Convención. Este plan se conoce como el Mandato de Berlín, cuyo objetivo fue el establecimiento de metas y cuotas de reducción de los gases de efecto invernadero (GEI) específicas y vinculantes, así como el establecimiento de un cronograma de obligaciones para los siguientes dos años.

El Mandato de Berlín establece una fase experimental de actividades realizadas conjuntamente o Actividades de Implementación Conjunta (AIC). Estas son el antecedente de los mecanismos de flexibilidad que contempla el Protocolo de Kyoto. Las AIC fueron concebidas como un mecanismo que

* Síntesis elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del documento “Centroamérica Frente al Cambio Climático”, FAO, febrero de 2014, consultado el 03 de junio de 2014 en URL: www.fao.org/docrep/006/ad44s/ad444s00.htm

permitiera disminuir los costos marginales de la reducción de emisiones a través de la asignación de dicha reducción entre países. Por lo tanto, los proyectos AIC “sólo deberán considerarse un medio subsidiario para alcanzar el objetivo de la Convención”. Los proyectos AIC se desarrollan bajo las siguientes categorías:

- Energía renovable
- Eficiencia energética
- Captura de Gases Fugitivos
- Sustitución de Combustibles
- Agricultura
- Secuestro de las emisiones mediante la forestación
- Conservación y rehabilitación de bosques o reforestación

Protocolo de Kyoto (PK)

El Protocolo de Kyoto ((11 de diciembre de 1997) ha sido calificado como el acuerdo internacional más trascendente que se ha generado hasta la fecha en el campo ambiental y de desarrollo sostenible, pues establece medidas concretas y vinculantes para la limitación de gases de efecto invernadero. La trascendencia de este instrumento jurídico radica en los efectos que las medidas tienen en los ámbitos económico, comercial, político y social al regularse y limitarse el consumo de los combustibles fósiles, incentivarse la generación de fuentes alternativas de energía y por tanto impulsar la adopción de nuevos paradigmas para el consumo y la producción.

En un inicio, se esperaba que la reglamentación al Protocolo de Kyoto concluyera durante la COP-6, en noviembre del 2000. Sin embargo, las posiciones entre los países, en especial entre los Estados Unidos de América y la Unión Europea, fueron tan controversiales que no se pudo llegar a un acuerdo durante estas negociaciones. En aras de salvar la coherencia y razón de ser del PK, se suspendió esta COP y se reconvocó para 6 meses después en Bonn, sede de la Secretaría. Para cuando las Partes llegaron a esta segunda cita, el panorama de las negociaciones había tenido una variación importante. Los Estados Unidos habían anunciado en marzo de ese mismo año que se retirarían de todos los compromisos que implicaba el PK, aunque se mantenían como Parte de la CMNUCC.

La reunión conocida como COP-6.2 o COP-6bis (Acuerdo de Bonn) fue el punto de partida para las negociaciones que se llevaron a cabo en noviembre del 2001, y que culminaron en el Acuerdo de Marrakech. Este acuerdo define elementos fundamentales para poner en práctica el Protocolo de Kyoto, incluidos aquellos que definen los proyectos Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) modalidades, procedimientos, etc.

El Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).- Es un mecanismo de flexibilidad, regulado por el artículo 12 del PK y cuya finalidad es doble. Por un lado busca alcanzar el objetivo de la Convención asegurando el cumplimiento de los compromisos cuantificados de las Partes y, por otro, lograr un desarrollo

sostenible de las Partes. Esta segunda característica es la diferencia fundamental entre el MDL y los otros mecanismos de flexibilidad, ya que permite la participación de países en el desarrollo de proyectos de reducción o absorción de emisiones.

PROYECTOS CUSF (TIPO FORESTAL).

Los proyectos de tipo forestal se conocen como proyectos de “cambio de uso de la tierra, uso de la tierra, y forestería” (CUSF). La inclusión de este tipo de proyectos fue sumamente controversial a través de las negociaciones para reglamentar el MDL. De acuerdo al texto del artículo 12 del Protocolo de Kyoto se refiere a proyectos de mitigación de emisiones; sin embargo, los proyectos CUSF funcionan como sumideros de CO₂; es decir, son proyectos que absorben CO₂ de la atmósfera. Por lo tanto, una de las contradicciones de las negociaciones es que los únicos proyectos forestales que efectivamente reducen emisiones en las fuentes fueran excluidos expresamente del MDL. Estos son los proyectos de reducción de emisiones que evitan la deforestación o, como mejor se les conoce, los proyectos de conservación de bosques. Ciertos países latinoamericanos promovieron fuertemente la inclusión de estos proyectos; sin embargo, la oposición de países con la mayor cantidad de bosque tropical en sus territorios (Brasil, en especial) generó que este tipo de proyectos no fueran incluidos.

El Acuerdo de Marrakech permite el desarrollo de proyectos CUSF dentro del MDL, siempre que se limiten a la forestación y reforestación. Además de restringir el uso de proyectos CUSF en cuanto al tipo de estas actividades, también se le impone una restricción especial para el primer período de compromiso, ya que la cantidad atribuida de una Parte derivadas de estas actividades no puede superar el 1% de las emisiones del año de base de esa Parte, multiplicado por cinco.

El artículo 11 de la Convención Marco de Cambio Climático (CMNUCC) establece un fondo especial, a título de subvención para la transferencia de tecnología. Este mecanismo es regido por la autoridad de la COP, la cual establece cuáles serán sus políticas y prioridades, y sus programas y criterios de elegibilidad. Su funcionamiento ha sido encomendado al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF). El artículo 11 CMNUCC también permite a las partes que son países en desarrollo usar recursos financieros relacionados con la aplicación de la CMNUCC utilizando mecanismos bilaterales.

El artículo 11 del Protocolo de Kyoto establece un nuevo mecanismo financiero, al cual deben contribuir los países incluidos en el Anexo II de la CMNUCC.⁸ Estos recursos financieros deben ser nuevos y adicionales, y deben destinarse a cubrir la totalidad de los gastos en que incurran las Partes para cumplir con los compromisos establecidos en el artículo 4.1.a) de la CMNUCC y en el artículo 10.a) del PK. Es decir, los fondos aquí incluidos deben utilizarse para financiar el levantamiento de inventarios de emisiones y reducciones de gases efecto invernadero en los países en vías de desarrollo. De igual manera, estos

⁸ Este inciso se refiere a la elaboración, actualización periódica y publicación de inventarios nacionales de las emisiones antropogénicas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal. CMNUCC, art. 4.1.a

fondos deben ayudar a la transferencia de tecnología necesaria para que los países cumplir con sus obligaciones de inventarios de gases efecto invernadero.

Fondo Especial para el Cambio Climático

El Acuerdo de Marrakech, en la Decisión 7/C.P.7, crea un fondo especial para el cambio climático, cuyo objetivo es financiar programas y medidas complementarias con aquellas financiadas con los recursos asignados al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) para temas de cambio climático, o mediante acuerdos bilaterales o multilaterales de financiamiento. Las actividades que podrán ser financiadas por este nuevo fondo son las siguientes:

- a) Adaptación, de conformidad con el párrafo 8 de la decisión 5/CP.7.
- b) Transferencia de tecnologías, de conformidad con la decisión 4/CP.7.
- c) Energía, transporte, industria, agricultura, silvicultura y gestión de desechos.
- d) Actividades para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a que se refería el apartado del párrafo 8 del artículo 4 a diversificar sus economías, de conformidad con la decisión 5/CP.7

Para la administración de este nuevo fondo, se solicitó la participación del GEF como entidad encargada de su funcionamiento. El GEF financiará actividades relativas a la adaptación siempre que éstas se encuentren en alguna de las siguientes tres categorías:

- a) Apoyo para la adaptación en la esfera del cambio climático (a través de las primeras comunicaciones nacionales).
- b) Apoyo para la adaptación en otras esferas de actividad.
- c) Desarrollo de una Estrategia de Adaptación.

El apoyo a la adaptación en la esfera del cambio climático se realiza principalmente a través del apoyo de las primeras comunicaciones nacionales. Sin embargo, en algunos casos, este apoyo se ha ampliado a las segundas comunicaciones nacionales, como es el caso del proyecto "Fomento de la capacidad para la adaptación al cambio climático en Centroamérica", financiado a través de PNUD. El objetivo de este proyecto es "...desarrollar un marco de política de adaptación y preparar estrategias nacionales de adaptación para sectores prioritarios que puedan integrarse en los planes de desarrollo sostenible de los países participantes.

MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL DE CENTROAMÉRICA EN CAMBIO CLIMÁTICO

Políticas y Convenios Regionales.

Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo –CCAD.- Como parte del Sistema de Integración Centroamericano (SICA), los países de la región cuentan con una Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, mejor conocida por sus siglas CCAD. Su constitución fue acordada durante la Cumbre Presidencial realizada en Costa Rica en febrero de 1989 y entró en vigencia a partir del 14 de junio de 1990. Esta comisión busca establecer un régimen de cooperación "... para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación y el restablecimiento del equilibrio ecológico, para garantizar una mejor calidad de vida a la población del istmo centroamericano". Para ello, la CCAD enfoca sus esfuerzos hacia los siguientes objetivos:

- a) Valorizar y proteger el Patrimonio Natural de la Región, caracterizado por su alta diversidad biológica y eco-sistemática;
- b) Establecer la colaboración entre los países centroamericanos en la búsqueda y adopción de estilos de desarrollo sostenible, con la participación de todas las instancias concernidas por el desarrollo;
- c) Promover la acción coordinada de las entidades gubernamentales, no gubernamentales e internacionales para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación, y el establecimiento del equilibrio ecológico;
- d) Gestionar la obtención de los recursos financieros regionales e internacionales necesarios para alcanzar los objetivos del presente régimen;
- e) Fortalecer las instancias nacionales que tengan a su cargo la gestión de los recursos naturales y del medio ambiente;
- f) Auspiciar la compatibilización de los grandes lineamientos de política y legislación nacionales con las estrategias para un desarrollo sostenible en la región, particularmente incorporar las consideraciones y parámetros ambientales en los procesos de planificación nacional del desarrollo;
- g) Determinar las áreas prioritarias de acción, entre otras: educación y capacitación ambientales, protección de cuencas hidrográficas y ecosistemas compartidos, manejo de bosques tropicales, control de la contaminación en centros urbanos, importación y manejo de sustancias y residuos tóxicos y peligrosos, y otros aspectos del deterioro ambiental que afecten la salud y la calidad de vida de la población;

- h) Promover en los países de la región una gestión ambiental participativa, democrática y descentralizada.

El acuerdo constitutivo de la CCAD no menciona específicamente el problema del cambio climático. Sin embargo, esto no exime que las posibles soluciones y acercamientos al tema puedan canalizarse a través de esta institución regional. Los efectos del cambio climático, como ya es conocido tendrían gran impacto tanto en la economía de nuestros países (en el desarrollo), como en la biodiversidad de la zona.

Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible – ALIDES.- En octubre de 1994, los Presidentes Centroamericanos y el Primer Ministro de Belice acordaron la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES). Iniciativa integral centroamericana en política, moral, económico, social y ecológico, que se concreta en un Programa de Acciones con las cuales Centroamérica aspira a convertirse en un modelo para otras regiones. En su texto se crea el Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible, integrado por los Presidentes de Centroamérica y el Primer Ministro de Belize y que funciona como otro organismo dentro del SICA.

Los objetivos ambientales específicos de ALIDES son:

- Armonizar y modernizar los parámetros ambientales, la legislación y las instituciones nacionales encargadas del tema ambiental;
- Reducir los niveles de contaminación de aire, agua y suelo que afectan la calidad de vida;
- Salvar, conocer y usar la biodiversidad de la región promoviendo, entre otras cosas, el desarrollo de corredores biológicos y áreas protegidas, centros de biodiversidad y jardines biológicos;
- Disminuir consistentemente el ritmo de deforestación y al mismo tiempo promover la reforestación y la actividad forestal productiva a nivel regional;
- Manejar adecuadamente las cuencas hidrográficas para garantizar los diversos usos de los recursos hídricos en calidad y cantidad;
- Establecer el Corredor Biológico Centroamericano, con miras a fortalecer el sistema nacional de áreas protegidas como parte de estos esfuerzos, debe procurar la conservación de los bosques nativos y evitar la deforestación, impulsando actividades de reforestación.

Todo lo anterior, es compatible con el mandato de la CMNUCC y del PK, sobre todo en cuanto a la capacidad de nuestros países para desarrollar proyectos CUSF dentro del MDL.

Plan Ambiental de la Región Centroamericana – PARCA.- Es un esfuerzo impulsado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Secretaría de Integración Centroamericana (SICA), y se enmarca dentro de la misión de la CCAD. Busca lograr una mayor integración regional en torno a las políticas

ambientales y su gestión se divide en dos ámbitos: el escenario internacional extraregional y el escenario intraregional.

Entre las áreas temáticas claves identificadas a nivel internacional encontramos las siguientes:

- a) Cambio climático y desarrollo del Mecanismo de Desarrollo Limpio;
- b) Convenio sobre la Diversidad Biológica, convenciones RAMSAR y CITES;
- c) Comercio Internacional, Medio Ambiente y Competitividad Regional;
- d) Cooperación política, financiera y técnica en materia ambiental;
- e) Buscar sinergia en interrelación de acuerdos internacionales;
- f) Convenio de Basilea.

En cuanto al tema del cambio climático, el PARCA tiene como objetivos los siguientes:

- Contribuir a la ratificación del Protocolo de Kyoto;
- Lograr el reconocimiento por el valor generado por las existencias actuales de bosque en términos de su función de sumideros;
- Implementar el MDL en la región para aprovechar sus oportunidades de comercio internacional de servicios de mitigación/fijación de gases efecto invernadero.

Por lo tanto, las acciones de la CCAD y de los gobiernos centroamericanos tienden a elaborar estrategias internacionales de incidencia y cabildeo para lograr la ratificación y entrada en vigencia del PK, así como mantener un monitoreo constante de las negociaciones que se presenten a nivel internacional. De igual manera, se pretende establecer un marco institucional y financiero adecuado para el funcionamiento del MDL en la región, y diseñar un plan estratégico regional de mercadeo de los servicios ambientales por fijación de gases efecto invernadero.

Estrategia Forestal Centroamericana –EFCA.- Es un esfuerzo por retomar el tema forestal en conjunto con el tema hídrico y de biodiversidad, con un mayor nivel de compromiso político. Por lo tanto, se busca contar con un apoyo más decidido de la comunidad internacional. Su visión es consolidar un "...proceso de desarrollo forestal que contribuya significativamente a la reducción de la pobreza, de la problemática del agua y de la vulnerabilidad en la región y, consecuentemente, contribuya al desarrollo humano, mediante la adecuada utilización de los recursos existentes con la activa participación de todos los sectores involucrados".

La misión de la EFCA es promover y facilitar la elaboración de un marco político, institucional y operativo para apoyar los procesos nacionales de desarrollo en materia forestal. Es así como entre las actividades a realizar se encuentra el fortalecimiento de las acciones del Panel y del Foro Intergubernamental sobre Bosques y los Principios sobre Bosques, complementando la coordinación de esfuerzos que surjan de otras iniciativas

similares. A la vez, la EFCA pretende ser un elemento integrador de los diferentes esfuerzos nacionales y regionales en materia de bosques y áreas protegidas. De esta forma, busca fortalecer tanto el Consejo Centroamericano de Bosques (CCAB) como el Consejo Centroamericano de Áreas Protegidas (CCAP).

La EFCA se ha propuesto metas a 25 años, para lograr la reducción de la pobreza mediante la participación de las comunidades en la conservación, manejo y recuperación de los bosques y de los beneficios del mismo; el mejorar la captación del recurso agua en los mantos acuíferos a través de una mejor cobertura forestal, así como reduciendo su vulnerabilidad ecológica y social. Para su implementación contará con dos líneas de trabajo: la primera orientada a consolidar espacios de diálogo político a nivel regional, y la segunda a fortalecer las capacidades nacionales para la definición de acciones que permitan ejecutar los Planes Nacionales Forestales.

Instrumentos Regionales sobre Cambio Climático

El Convenio Regional sobre Cambio Climático.- La negociación y posterior firma y aprobación del Convenio Regional sobre Cambio Climático (CRCC), es una reacción positiva por parte de los países centroamericanos a la existencia de la CMNUCC. Este convenio se firma el 29 de octubre de 1993 en Ciudad de Guatemala, Guatemala. Este convenio busca la utilización racional del medio ambiente del Istmo, en razón de la íntima interdependencia entre los Estados de la Región. Busca herramientas para enfrentar adecuadamente los efectos del cambio climático, intentando alcanzar la máxima eficacia en los planos ambiental, social, y económico, basándose en consideraciones pertinentes de orden científico, técnico y económico, que serían reevaluadas continuamente a la luz de los nuevos descubrimientos en la materia. Además, busca lograr un alto grado de coordinación entre los países de la región, “afirmando que las respuestas al cambio climático deberían coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico con miras a evitar efectos adversos sobre estos, y teniendo plenamente en cuenta las necesidades prioritarias legítimas de nuestros Estados para el logro de un crecimiento económico sostenido y la erradicación de la pobreza”.

El texto del CRCC reconoce la necesidad de que cada Estado centroamericano incorpore en sus estrategias de conservación y desarrollo el componente climático, razón por la cual hace un llamado a integrar la conservación del clima en las políticas y programas relevantes de los sectores.

CONCAUSA.- Es una declaración conjunta entre los países Centroamericanos y el gobierno de los Estados Unidos de América, firmada durante la Cumbre de las Américas en 1994 en Miami. De esta forma, los Estados Unidos convirtieron en el primer socio extra-regional de ALIDES. Posteriormente, se realiza una nueva declaración conjunta en el 2001, con ocasión del quinto aniversario de CONCAUSA. En esta ocasión, se incluye un plan de acción a través de matrices, con varios puntos de interés para los países firmantes, como el fortalecimiento a la distribución y generación de

energía utilizando fuentes renovables en el área. Sin embargo, lo más importante de recalcar para esta investigación es el compromiso de fortalecer la capacidad en Centroamérica para prevenir y manejar los desastres naturales, así como para adaptarse a los impactos del cambio climático.

A través de CONCAUSA se han recaudado US\$2.4 millones, los cuales deben distribuirse en 4 áreas de trabajo:

- Cobertura forestal (para evaluar la captura y emisiones de CO₂ de los bosques en la región);
- Facilitar la participación del sector privado en el desarrollo de proyectos que ayuden a disminuir los efectos del cambio climático (sean estos MDL o de otra naturaleza);
- Desarrollar modelos de eficiencia energética;
- Buscar disminuir la vulnerabilidad, por ejemplo a través de estudios de adaptación de ecosistemas como los manglares;

Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales.- (en adelante Convenio Regional Forestal) tiene una vinculación directa con el tema de este estudio. Ello se debe a que su objetivo fundamental es potenciar el desarrollo forestal de América Central. De igual manera busca lograr una preponderancia estratégica en cuanto a los territorios con cobertura boscosa y los suelos de aptitud forestal. Este proyecto promueve que los bosques de América Central sean valorados en su justa dimensión en cuanto a la generación de bienes y servicios, y sean aprovechados en forma racional y sostenida. Igualmente, busca que los recursos forestales sean un mecanismo para mejorar la calidad de vida de la población centro americana, mediante el fomento y promoción de acciones nacionales y regionales tendientes a disminuir la pérdida del mismo, asegurar su aprovechamiento racional y establecer los mecanismos para revertir el proceso de destrucción.

El objetivo de este Convenio es la promoción de mecanismos (tanto nacionales como regionales) capaces de evitar el cambio de uso de las áreas con cobertura forestal ubicadas en terrenos de aptitud forestal y recuperar las áreas deforestadas, la desincentivación de acciones que propicien la destrucción del bosque en tierras de aptitud forestal, entre otras. Todo lo anterior armoniza con los objetivos que se buscan a través de los proyectos forestales desarrollados bajo el MDL, y de ahí la importancia de tomar en cuenta los objetivos y principios enunciados en este Convenio

Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central.- (en adelante Convenio de Áreas Silvestres Prioritarias), busca unir esfuerzos entre los países del istmo para lograr una mejor protección y conservación de la diversidad biológica terrestre y costero-marina, para el beneficio de las presentes y futuras generaciones. Para lograr este objetivo de conservación, se alienta a los países firmantes a buscar la cooperación externa (global o regional) para aumentar los esfuerzos de conservación de la región.

Los proyectos forestales del MDL también estarían a tono con las estipulaciones del artículo 13 de Convenio de Áreas Silvestres Prioritarias, el cual reza indica que, con el propósito de cumplir a cabalidad con el presente Convenio, se deberá:

- a) Implementar medidas económicas y legales para favorecer el uso sustentable y el desarrollo de los componentes de la diversidad biológica.
- b) Asegurar el establecimiento de medidas que contribuyan a conservar los habitats naturales y sus poblaciones de especies naturales.

Análisis Comparativo de los países centroamericanos

Políticas e instituciones nacionales relacionadas con el Cambio Climático

La región centroamericana ha hecho un gran esfuerzo por contar con legislación ambiental suficiente para proteger el ambiente. Si bien hay normas que podrían ser mejoradas en su redacción u aplicación, lo cierto es que se cuenta con instrumentos legales que regulan en mayor o menor medida la protección de los bosques, el uso del recurso maderero y los efectos del cambio climático.

Ejemplo de lo anterior son las Constituciones Políticas de nuestros países. Aunque éstas varían en cuanto a su acercamiento a la protección del ambiente, todas incluyen articulados respecto a la necesidad de conservar los recursos naturales. En algunas de ellas se hace mención de forma general al derecho que poseen las personas a un ambiente sano o a las responsabilidades del Estado de proteger los recursos naturales, la biodiversidad y el medio ambiente. Otras detallan aún más las necesidades de sus habitantes y proceden a declarar de urgencia nacional o de conveniencia colectiva actividades como la reforestación y la conservación de los bosques.

Es necesario señalar que en ninguno de los países centroamericanos se cuenta con una ley específica sobre cambio climático, esta es una falta a un compromiso establecido en el Convenio Regional sobre Cambio Climático. En cuanto al tema forestal (conservación de bosques, manejo forestal y plantaciones) todos los países cuentan con normas relativas al tema. Ya sea que éstas se encuentren dentro de las leyes forestales respectivas, o que se encuentren reforzadas por otros instrumentos legales, como lo son las Leyes Generales o Leyes Orgánicas Ambientales, leyes de biodiversidad, etc. En cuanto a las leyes forestales, estas son bastantes recientes. En el caso de la Ley Forestal de El Salvador, su promulgación se dio en el 2002. En igual situación se encuentra Nicaragua, ya que en este país se aprobó recientemente la nueva Ley Forestal. Por lo tanto, la política forestal está en pleno proceso de diseño y adaptación a las nuevas regulaciones.

Instituciones encargadas del tema forestal

Cada uno de los países centroamericanos poseen ministerios o secretarías de ambiente. Sin embargo, el tema forestal y sus regulaciones no necesariamente son competencia de estas instituciones. Este es el caso de Nicaragua, El Salvador, y Honduras.

La ubicación del tema forestal dentro de uno u otro ministerio evidencia el matiz con el cual se ven las actividades forestales, y cómo éstas calzan dentro de las políticas nacionales. Cuando el tema es competencia de los ministerios de agricultura, se denota una visión extractivista en el manejo del recurso, una tendencia a industrializar esta actividad. Por lo tanto, su labor por lo general se enfoca en impulsar plantaciones, investigar métodos para hacer las plantaciones más rentables y, en consecuencia, generar más productos maderables. Mientras que cuando el tema es competencia de los ministerios de ambiente, se denota una tendencia a buscar un mayor equilibrio en cuanto a la producción económica y un uso de menor impacto del recurso forestal. De igual manera, se cuenta con requisitos ambientales más estrictos para otorgar los permisos de manejo forestal. También se podría pensar en la existencia de una tendencia de proyectos CUSF más orientados a la recuperación de suelos y la regeneración asistida que a las plantaciones.

Con el fin de evitar posibles choques entre instituciones y oficinas gubernamentales, se aconseja el establecimiento de comités de coordinación para el tema de cambio climático y recursos forestales. Estos comités deberían incluir a los responsables a nivel nacional de los temas forestales, protección de bosques y cambio climático, como mínimo; sobre todo si estos son funcionarios de diferentes ministerios o secretarías.

Incentivos y pago por servicios ambientales.- Pareciera ser que la norma dentro de la región es utilizar incentivos para apoyar el desarrollo de las actividades forestales. Sin embargo, estos mecanismos rara vez contemplan la necesidad de incluir en sus modalidades o de tomar en cuenta los servicios ambientales que el recurso forestal brinda. De esta forma, es fácil encontrar incentivos económicos o fiscales dentro de la legislación nacional, pero es extraño que éstos contengan una relación directa con una valoración integral del recurso forestal.

El cambio climático y el tema forestal en las legislaciones nacionales

En cuanto a la inclusión del tema cambio climático en conjunto con los elementos forestales en las políticas nacionales, se denota una tendencia a ubicar al MDL y sus proyectos como meras formas de fortalecer el sector forestal como un todo. Ya sea porque expresamente estas políticas señalan el secuestro de carbono como un servicio ambiental que generan los bosques y los sistemas forestales, y por lo tanto se cuenta con un mandato específico para identificar potenciales proyectos MDL o de adaptación, o porque en los programas ambientales se buscan incentivos directos para que las personas se involucren en la conservación del bosque y en la generación de recursos

forestales. En ambos casos, el MDL es visto como una forma de atraer inversión a las actividades forestales.

El mercado de carbono posee todas las características de convertirse en un mercado agresivo, por lo cual el carbono que se ofrezca en la región debe contar con características que hagan más atractiva su compra. De ahí que se recalque la necesidad de incorporar otros elementos adicionales a la sola captura de carbono: protección real a la biodiversidad y generación de beneficios a las comunidades rurales.

El camino para la creación de las oficinas encargadas de aprobar los proyectos MDL ha sido distinto en cada uno de los países de la región, y no se puede decir que haya uniformidad entre ellas. Por ejemplo, al momento de desarrollar este estudio ya dos de los países centroamericanos contaban con oficinas reconocidas como Autoridades Nacionales Designadas (AND) por la Junta Ejecutiva del MDL. Estas son las oficinas de El Salvador y Nicaragua. A pesar de lo anterior, todos los países incluidos en este análisis cuentan con alguna oficina encargada de impulsar el desarrollo o revisar proyectos de reducción de emisiones de carbono. En algunos países se han creado oficinas especialmente para el desarrollo o aprobación de proyectos de reducción de emisiones. En otros casos, es evidente que el componente de proyectos es visto de forma integral dentro de las oficinas y programas de cambio climático.

Así, vemos que países como Honduras, Guatemala, Nicaragua y Costa Rica poseen oficinas especializadas en el tema de proyectos de mitigación. Estas oficinas comparten algunas funciones básicas, siendo la más importante la revisión y aprobación de proyectos de reducción de emisiones a desarrollarse dentro del territorio de su país.

En el caso de El Salvador y Panamá, se evidencia que las oficinas encargadas de revisar y aprobar los proyectos MDL se encuentran sumergidas dentro de áreas o programas de cambio climático. Esto puede ser una ventaja para estos países, pues dentro de los ministerios de ambiente respectivo se cuenta ya con una visión integral sobre el problema del cambio climático, y por lo tanto las directrices que surjan de sus oficinas MDL podrían ser aún más coherentes con la visión integral para reducir no sólo las emisiones de gases efecto invernadero, sino también para aprovechar estos proyectos MDL como formas de combatir la vulnerabilidad ante el cambio climático

Reingeniería de las oficinas nacionales revisoras de proyectos MDL.- Algunas oficinas comienzan a ver la necesidad de pasar por procesos de reestructuración, para llevar a cabo sus funciones de la mejor manera posible. Este es el caso de Honduras y Costa Rica. Honduras creó en el 2001 la Fundación Iniciativas de Cambio Climático, conocida como Fundación MDL. Fue creada como una alternativa a la existencia de la OICH, pues esta oficina debía concluir sus funciones en razón de que el financiamiento canadiense que la sostenía estaba por finalizar. La Fundación MDL fue constituida como “entidad civil, de interés público, multidisciplinaria de carácter privado sin fines de lucro y de duración indefinida” (Art. 1, de los estatutos aprobados). Realizará funciones de divulgación y promoción de los proyectos, así como las demás

actividades relacionadas con el tema que pertenecen exclusivamente al sector privado. Sin embargo, el derecho al endoso oficial se mantiene en manos del gobierno hondureño a través de la SERNA. De acuerdo con la información obtenida al momento de desarrollar este estudio, se cuenta con un anteproyecto de decreto, para definir el papel del sector público en esta nueva realidad. Sin embargo, parece que éste no ha sido aprobado aún.

En el caso de Costa Rica, la reforma sufrida se dio a raíz de los Acuerdos de Bonn y Marrakech, debido a los cuales era necesario modificar las estructuras existentes para adecuar las funciones de la OCIC a las nuevas reglamentaciones internacionales. Por lo tanto, se está trabajando en la actualización del decreto de creación de la OCIC para que contemple las nuevas reglamentaciones internacionales. Estas modificaciones incluyen la creación de un ente de apoyo a las actividades de la OCIC: la Asociación Costarricense de Implementación Conjunta (ASOCIC), constituida en el 2002.

Su intención es agrupar a todos los actores públicos y privados interesados en el desarrollo de proyectos MDL. Al crearse esta asociación, se hace necesario modificar también el decreto de creación de la OCIC, para incorporar a la ASOCIC como otro actor relevante y pueda participar de las actividades de la OCIC. La ASOCIC y la Fundación MDL son entes creados con ánimo de ayudar al sector privado a integrarse al desarrollo de proyectos de reducción y mitigación de emisiones. Esto podría generar una serie de proyectos de alta calidad, que de otra forma no habrían sido obtenidos. Sin embargo, es necesario no perder la perspectiva en estos casos. Ambos entes agrupan a desarrolladores de proyectos y, por lo tanto, las oficinas gubernamentales encargadas de revisar y aprobar los proyectos MDL tienen que mantener no sólo la distancia sino la objetividad a la hora de revisar los proyectos presentados por la ASOCIC o la Fundación MDL. De lo contrario, podría surgir una serie de conflictos de interés en caso de que no se diseñen de forma clara los lineamientos de comunicación, las relaciones entre estos entes, y sobre todo los requisitos y procedimientos con los cuales deben cumplir los proyectos MDL.

Procedimientos a seguir para aprobación de proyectos MDL.- La existencia de procedimientos de endoso claros, transparentes y establecidos por escrito son una necesidad para brindar seguridad jurídica a los posibles desarrolladores de proyectos MDL en nuestros países.

Debilidades o desventajas detectadas por las consultorías nacionales.- En cada una de las consultorías nacionales se han identificado distintos elementos que pueden ser superados para elevar el grado de competitividad y participación de los países centroamericanos dentro del MDL.

Se plantea como necesario que cada uno de los países centroamericanos desarrolle una política con relación a los efectos del cambio climático, y sobre todo en cuanto al apoyo y desarrollo de proyectos MDL. De igual manera, se identifica la necesidad de implementar los acuerdos regionales que han sido ratificados por los países, pero que no han sido llevados a la práctica a través de políticas o legislación nacionales.

Políticas forestales.- En cuanto al desarrollo de políticas forestales, este es un tema con diferentes implicaciones dentro de los países centroamericanos, especialmente porque en algunos casos las leyes forestales son muy recientes. Tal es el caso de El Salvador y Nicaragua. Hasta que ésta no sea aprobada, no se tendrá en claro cuáles serán los elementos para la política forestal futura. En el caso de El Salvador, su ley forestal fue aprobada en el 2002. Por lo tanto los instrumentos de ejecución de la política forestal no habían sido emitidos al momento de realizarse el estudio nacional. Por lo tanto, se requiere desarrollar una política forestal en su totalidad, ya que incluso dentro del MAG con la nueva ley desaparece el Servicio Forestal y de Fauna, entidad especializada en el manejo y desarrollo de la temática forestal. Por ello, parece indispensable que el MAG establezca dentro de su estructura una oficina especializada, capaz de dar seguimiento y control al manejo y protección del recurso forestal, pues de acuerdo con la información obtenida, tanto las plantaciones privadas como el bosque natural, bosque salado y áreas naturales protegidas han quedado desprotegidas ante la inexistencia de un ente que los supervise.

El tema del pago por servicios ambientales, y por ende la valoración económica más allá de la madera generada por los bosques y del recurso forestal, aún no ha sido tratado a plenitud en la región. Es necesario discutirla a profundidad este tema y que esta reflexión se vea reflejada tanto en las normativas como en las políticas nacionales a lo largo de la región. El identificar y cuantificar los beneficios que nos brindan los recursos naturales, indiscutiblemente genera un impacto en las políticas nacionales, pues evidencia la necesidad de conservarlos y clarifica las necesidades o prioridades que los mismos países tienen en cuanto a mantener y/o recuperar estos servicios. Por lo tanto, esta información y estas nuevas directrices pueden ayudar a que los proyectos que se impulsen (sean estos MDL o no) puedan ser pensados y desarrollados en sitios o actividades identificadas como prioritarias para el desarrollo humano y los ecosistemas.

Oficinas revisoras de proyectos.- El primer elemento a superar por casi todos los países centroamericanos es que sus oficinas nacionales no cuentan con el estatus de Autoridad Nacional Designada (AND) ante el MDL. Sin esta condición, ningún proyecto que se realice en su territorio podría participar del MDL. Por lo tanto, lo primero que deben hacer las oficinas existentes es solicitar a la Junta Ejecutiva que les conceda este estatus, lo cual es un trámite bastante simple y tan solo requiere de una carta de solicitud firmada por el Ministro de Ambiente. Además de este reconocimiento, se externa la preocupación en algunos países por la institucionalidad de estas oficinas.

Uno de los escollos más comunes es la falta de financiamiento que padecen las oficinas revisoras de proyectos. La labor a realizar es compleja y requiere de personal altamente calificado para llevar a cabo y de forma adecuada la revisión de los proyectos. Por esa razón, se deben identificar los recursos necesarios para llevar a cabo esta labor. Parte de estos recursos pueden obtenerse de los presupuestos de los Ministerios de Ambiente, pero también podría pensarse en métodos a través de los cuales los posibles desarrolladores de proyectos MDL contribuyan al mantenimiento de estas oficinas: un cobro por

admisión de proyecto para revisión, por ejemplo. Este cobro podría ser proporcional al tamaño e implicaciones del proyecto. De esta forma, los proyectos de mayor envergadura podrían ayudar a subsanar los gastos de revisión de pequeños proyectos comunitarios.

x.- ANEXOS



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

**Cooperación Suiza
en América Central**



Foro de Presidentes y Presidentas de
Poderes Legislativos de Centroamérica
y la Cuenca del Caribe (FOPREL)

Iniciativa de “Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático”

México D.F, 6 de Junio de 2014

Dr. Santiago Rivas Leclair
Secretaria Permanente de FOPREL.

Msc. Marianela Rocha
Consultora FOPREL / COSUDE.

El Presente Documento constituye una iniciativa de Ley Marco que tiene por objeto establecer un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones holísticas en torno a la gestión, mitigación y adaptación ante el Cambio climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada.

México DF, 6 de junio de 2014.

Diputado

Gerardo Vargas Rojas

Presidente

Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, FOPREL.

Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Su Despacho

Estimado Señor Diputado Vargas Rojas:

Reciba cordiales saludos, la Secretaria Permanente de FOPREL.

Con fundamento en los artículos 11 y 12 del Acta Constitutiva del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, presento ante usted la propuesta final, debidamente consultada, de la iniciativa de Ley Marco denominada “Ley Marco de prevención, protección ambiental, gestión integral y adaptación al Cambio Climático”.

Sin más al respecto, le saludo cordialmente.

Santiago Rivas Leclair
Secretario Ejecutivo
FOPREL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Diputado

Gerardo Vargas Rojas

Presidente.

Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, FOPREL.

LA INICIATIVA DE “LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”, tiene como objetivo establecer un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones en torno a la mitigación y adaptación ante el cambio climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada.

Lo antes indicado se plantea, por cuanto la crisis ambiental a nivel global y regional de los últimos tiempos ha expuesto a las poblaciones a diversas amenazas, riesgos e impactos negativos derivados del cambio climático, generando altos niveles de vulnerabilidad.

Debido a sus características geográficas los países de Centroamérica, México y la Cuenca del Caribe son países altamente vulnerables a los impactos adversos del cambio climático. El incremento de la temperatura atmosférica, la reducción y la inestabilidad del régimen de lluvias y el aumento de la temperatura y el nivel del mar, aunados a la intensificación de fenómenos meteorológicos extremos –sequías y huracanes- han impactado en la producción, infraestructura, medios de vida, salud pública, seguridad de la población, además, estos efectos han deteriorado la capacidad de los ecosistemas para proveer recursos y servicios vitales⁹ provocando mayores niveles de pobreza y migraciones en búsqueda de mejores oportunidades.

Los efectos negativos del cambio climático han provocado que en los últimos años las inundaciones, sequías y deslizamientos se hayan incrementado 2,4

⁹ La economía del cambio climático en Centroamérica. Reporte técnico 2011. CEPAL. CCAD. SICA. UKAID. DANIDA. 2011. Pág. 9.

veces en comparación con los períodos 1970-1999 y 2000-2005¹⁰. Además de las numerosas víctimas humanas, el gasto de recursos del erario público para tareas de reparación se ha aumentado considerablemente. De acuerdo con la evaluación económica del 19% de los eventos de este tipo acaecidos en América Latina y el Caribe de 2000 a 2005 representaron pérdidas por un total de 20.000 millones de dólares. En el período comprendido entre 1970 y mediados del 2008, la suma de los daños económicos provocados por los fenómenos de origen hidrometeorológico alcanzó alrededor de 80.000 de dólares¹¹.

Se pronostica que la región centroamericana experimentara cambios notables de temperatura respecto al período 1980-2000. En el escenario menos pesimista, en 2020 aumentaría un promedio de 2.5 °C, en un escenario más pesimista, la temperatura podría aumentar un promedio de 4.2 °C¹².

Varios de los países de la región centroamericana y de la cuenca del caribe están en la parte más alta del Índice de Riesgo Climático Global 2013¹³. En este Índice de Riesgo se analiza en qué medida los países se han visto afectados por los impactos de los eventos de pérdida relacionados con el clima, por ejemplo: tormentas, inundaciones, olas de calor, huracanes y sequías¹⁴. Veamos la siguiente tabla:

Tabla No.1. Rank de los Países Centroamericanos en del Índice de Riesgo Climático Global 2013.

¹⁰Samaniego J. Coordinador. Cambio Climático y Desarrollo en América Latina y el Caribe. Reseña 2009. CEPAL. GTZ. COP 15 COPENHAGEN. 2009. Págs. 35.

¹¹ Samaniego J. Op. Cit. Págs. 36.

¹² La economía del cambio climático en Centroamérica. Op. Cit. Pág. 4.

¹³ Global Climate Risk Index 2013.

¹⁴ El índice se determina con base en datos más recientes disponibles en el período 1992-2011.

PAIS	RANK
Honduras	1
Nicaragua	3
República Dominicana	10
Guatemala	11
El Salvador	15
Belice	26
México	48
Costa Rica	72
Panamá	108

Estos efectos climáticos pueden afectar en mayor o menos medida a los países de acuerdo al estado de conservación de sus ecosistemas, por tanto, podemos afirmar que es prioridad fortalecer la institucionalidad, legislación y la aplicación de ésta en aras de la protección de los valiosos recursos naturales que posee la región centroamericana y la los países de la cuenca del caribe.

Es importante destacar que los recursos naturales bióticos y abióticos, entre éstos la diversidad biológica, recursos forestales, recursos hídricos, ecosistemas marinos, humedales, entre otros, actualmente están bajo una alta presión antropogénica y una alta vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático. Esto está impactado directamente en nuestra sociedad ya que estos recursos a la vez son proveedores de diversos servicios a la población y son fundamentales para el desarrollo de humano de la región.

Uno de los servicios ambientales que se verán directamente impactados son los recursos hídricos. Según la CEPAL para el año 2100, el agua total disponible, en el escenario menos pesimista, se reduciría en 35% en relación con la disponibilidad actual. En el escenario más pesimista, el agua total disponible se reduciría en 63%¹⁵.

Diversos estudios científicos han confirmado los efectos del cambio climático aquí referidos, entre ellos fenómenos meteorológicos extremos, sequias, pero también el aumento del nivel del mar, erosión costera, desarrollo de plagas y

¹⁵ La Economía del Cambio Climático en Centroamérica. Op. Cit. Pág. 5.

otros efectos que amenazan elementos claves como la salud humana, la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional y las medidas para erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible de la región.

Una estimación basada en una revisión de la literatura científica, sugiere que la intensidad de las tormentas y los huracanes podría aumentar de 5% a 10% durante este siglo respecto a las últimas cuatro décadas. Para una región vulnerable a los eventos extremos, este escenario es preocupante. Tormentas y huracanes más intensos y frecuentes significarían una seria amenaza para las personas y las especies naturales.¹⁶

Por las razones expuestas la lucha contra los efectos del cambio climático requieren medidas urgentes y ambiciosas. El Estado debe desarrollar normativas, instituciones, programas y proyectos de conformidad a sus propias realidades y necesidades en concordancia con los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y sus protocolos, con la Estrategia Regional de Cambio Climático¹⁷ y con sus Políticas de Gestión Integral de Riesgo.

Organismos de la Sociedad Civil han expresado sus preocupaciones por los urgentes desafíos que para ésta y las futuras generaciones representa el cambio climático y se plantea la necesidad de establecer un conjunto consistente de acciones de adaptación y mitigación de sus efectos. En consecuencia, se demanda que los Estados aborden esta cuestión como un eje transversal y establezcan políticas, normativas y acciones específicas implementadas tanto por el Estado como por la Sociedad, retomando la visión,

¹⁶ La Economía del Cambio Climático. Op. Cit. Págs. 4 y 5.

¹⁷ Esta Estrategia se deriva del Convenio Regional sobre Cambio Climático donde se acordó proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad, de conformidad con sus responsabilidades y sus capacidades, para asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permita que el desarrollo económico de los Estados continúe. Este Convenio fue firmado en 1993 por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

lineamientos y principios de la de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica (ALIDES)¹⁸.

La Sociedad Civil y la Academia han sido beligerantes en la búsqueda de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, toca ahora incrementar las acciones en la empresa privada y establecer instrumentos legales a las autoridades estatales para abordar esta problemática.

La empresa privada ha reconocido que sus actividades invariablemente generan un impacto en el ambiente, por tal razón muchas empresas han adoptado a través de los Programas de Responsabilidad Social Empresarial un enfoque integral que considera las implicaciones directas e indirectas de carácter económico, social, de salud y ambiental que generan sus decisiones y actividades para implementar medidas correctivas encaminadas a la mitigación y adaptación ante el cambio climático¹⁹.

La empresa privada en América Central está participando de manera voluntaria a través de inversiones en proyectos de energía renovable y otros sectores de la economía, que reducen las emisiones de gases de efecto invernadero. Al mes de abril del 2014 existen 310 proyectos exitosamente registrados ante el Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto, en países miembros plenos y observadores del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)²⁰.

Entre esta diversidad de actores existe consenso en que el cambio climático no puede ser tratado como responsabilidad exclusiva de las instituciones estatales, sino como un problema social, económico central y transversal.

¹⁸ Posición de Sociedad Civil de CA frente al Cambio Climático. San José, Costa Rica, el 24 de noviembre de 2009. <http://www.consorcioconges.org/trabajo/item/24-posici%C3%B3n-de-sociedad-civil-de-ca-frente-al-cambio-climatico.html>

¹⁹ Uno de los instrumentos más utilizados por la empresa privada es la ISO 26000, Guía de Responsabilidad Social del año 2010, que dedica su numeral 6.5.5. a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

²⁰ Datos proporcionados por el Sr. Carlos Perez. Oficial de Cambio Climático. PNUD-Nicaragua.

Desde la óptica económica es más rentable actuar ahora que dejar el problema a las generaciones futuras. Es por esta razón que el cambio climático presenta una serie de desafíos que tienen que enfrentarse a través de las acciones de diversos actores, incluyendo el sector público, el sector privado, la ciudadanía y sus organizaciones civiles, el sector académico, las instituciones de integración y la comunidad internacional. Para estos efectos, el fortalecimiento de capacidades nacionales y regionales es una prioridad²¹.

En cada uno de los países de la región se ha obtenido un incremento considerable en las capacidades y se han implementado programas y proyectos que han mejorado el nivel de vida y la vulnerabilidad de algunos de los sectores más expuestos, pero este logro debe complementarse con otros aspectos, como alcanzar un nivel de compromiso político apropiado mediante la aprobación de una Ley Marco de Cambio Climático que establezca las regulaciones necesarias para prevenir, planificar y responder de manera urgente, adecuada y coordinada los impactos del cambio climático en los países.

Se debe contar con la disponibilidad de recursos tanto de cooperación internacional como al nivel de los presupuestos nacionales para implementar mecanismos de aplicación, monitoreo y evaluación el cumplimiento de las disposiciones referidas a la adaptación y mitigación del cambio climático, entre otros.

Las instituciones públicas al más alto nivel, la empresa privada, las organizaciones civiles, la academia, los organismos internacionales, la comunidad cooperante y cada ciudadano deben asumir el compromiso de continuar tomando medidas para desarrollar las capacidades necesarias para reducir vulnerabilidades, mejorar la adaptación al cambio climático y encaminar al Estado a un verdadero desarrollo sostenible donde se garantice la salud y la calidad de vida de la población mediante el acceso al agua, a los alimentos, a

²¹ La Economía del cambio Climático. Op. Cit. Págs. 1 y 2.

las condiciones estructurales seguras, a la protección de sus bienes y medios de producción.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

El Estado tiene el deber de garantizar y salvaguardar los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política, en los Instrumentos Internacionales debidamente suscritos y ratificados por las autoridades competentes y en las leyes.

La vida, la seguridad y la integridad física son, entre otros, derechos inherentes a la existencia humana.

Las Constituciones Políticas de los países de Centroamérica, México y República Dominicana establecen diversas disposiciones encaminadas a proteger los distintos derechos que hoy están siendo amenazados por los efectos del cambio climático. Veamos a continuación²².

Tabla No.3. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.

PAIS	CONSTITUCION
Belice	El Preámbulo de la Constitución señala, en su parte conducente, que el Gobierno de Belice <i>requiere</i> políticas de Estado que protejan y salvaguarden la unidad, la libertad, la soberanía y la integridad territorial de Belice y proteger el medio ambiente.
Costa Rica	Artículos 21, 46, 50 y 89 referidos al derecho de toda persona a un ambiente sano, inviolabilidad de la vida humana, derecho a la salud y la protección de bellezas naturales.
El Salvador	Artículo 117. Declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales.
Guatemala	Artículos 64, 97, 125, 126 y 127. Es de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural. Las autoridades del Estado y los habitantes están obligados a prevenir la contaminación ambiental y mantener el equilibrio ecológico. Fomenta la reforestación y establece protección especial para los bosques y vegetación de las riberas y cercanías de ríos, lagos y fuentes de agua. Las aguas son bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles.
Honduras	Artículos 145, 146 y 340 reconocen el derecho a la protección de la salud, a mantener un medio ambiente adecuado y la explotación racional de los recursos naturales. La reforestación y conservación de bosques se declara de conveniencia nacional e interés colectivo.
Nicaragua	Artículos 59, 60 y 102 establecen el derecho a la salud, al ambiente sano, a proteger, conservar y usar racionalmente los recursos naturales.

²² Aguilar, G. e Iza, A. "Manual de Derecho Ambiental en Centroamérica". UICN. 2005.

México	Artículos 2, 4, 25 y 27 que establece el derecho al uso y disfrute de los recursos naturales, al ambiente sano y a la generación de recursos productivos cuidando su conservación y el medio ambiente.
Panamá	Artículos 114, 115, 116 y 117 establecen que el Estado debe garantizar el derecho de la población a un ambiente sano y libre de contaminación, mantener el equilibrio ecológico. Fiscalizar el uso racional de los recursos naturales.
República Dominicana	Artículos 14, 15, 16, 17, 66, 67 establecen que los recursos naturales y las áreas protegidas son patrimonio de la nación, el agua es un recurso estratégico, establece el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección ambiental y el reconocimiento de los derechos colectivos y difusos.

Por otra parte, la firma y ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) por la mayoría de los países del mundo es un reconocimiento al más alto nivel de que el cambio climático es una crisis intersectorial y persistente, que la magnitud y gravedad de los efectos del cambio climático afectan a todos los países y debilitan la capacidad de desarrollo, poniendo en peligro la vida de millones de seres humanos y de otras especies.

México, los países Centroamericanos y República Dominicana han suscrito y ratificado tanto la CMNUCC como el Protocolo de Kioto y otros Acuerdos derivados de de la Convención. Véase a continuación fecha de suscripción y ratificación por parte de los Estados referidos.

Tabla No.2. RATIFICACIÓN DE LA CMNUCC Y PROTOCOLO DE KIOTO

RATIFICACIÓN DE LA CMNUCC Y PROTOCOLO DE KIOTO DE LOS PAISES INTEGRANTES DE FOPREL		
PAIS	CONVENCIÓN MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC).	PROTOCOLO DE KIOTO
Belice	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 31 de octubre de 1994.	Ratificado el 26 de septiembre de 2003.
Costa Rica	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 26 de agosto de 1994.	Firmado el 27 de abril de 1998 y ratificado el 5 de julio de 2002.
El Salvador	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 4 de diciembre de 1995.	Firmado el 8 de junio de 1998 y ratificado el 30 de noviembre de 1998.
Guatemala	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 15 de diciembre de 1995.	Firmado el 10 de julio de 1998 y ratificado el 5 de octubre de 1999.
Honduras	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 29 de julio de 1995.	Firmado el 25 de febrero de 1999 y ratificado el 19 de julio del 2000.
Nicaragua	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 31 de octubre de 1995.	Firmado el 7 de julio de 1998 y ratificado el 1 de julio de 1999.
México	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 11 de marzo de 1993.	Firmado el 09 de junio de 1998 y Ratificado el 7 de septiembre de 2000.

Panamá	Firmado el 18 de marzo de 1993 y Ratificado el 23 de mayo de 1995.	Firmado el 8 de junio de 1998 y ratificado el 5 de marzo de 1999.
República Dominicana	Firmado el 12 de junio de 1992 y Ratificado el 7 de octubre de 1998.	Ratificado el 12 de febrero del 2002.

La ratificación de estos instrumentos internacionales ha permitido que a nivel regional se desarrollen diversas iniciativas y esfuerzos institucionales coordinados por los órganos del Sistema para la Integración Centroamericana (SICA) en conjunto con sus miembros plenos y países observadores y con los organismos aliados como la Comunidad del Caribe (CARICOM).

La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) impulsó en el año 2010 la aprobación de la Estrategia Regional de Cambio Climático donde reconoce que la prioridad para la región es la reducción de la vulnerabilidad para incrementar los niveles de adaptación y mitigación. En ese mismo año se aprobó la Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo en América Central (PCGIR) que establece entre sus líneas de acción el fortalecimiento de las capacidades para la adaptación al cambio climático, considerando las vulnerabilidades desde los territorios, en particular en la incorporación del concepto de desarrollo sostenible y de reducción del riesgo de desastres.

A partir de la aprobación de las disposiciones constitucionales referidas, de la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales por los Estados y de la aprobación de Políticas y Estrategias aprobadas por organismos del SICA en sus distintas materias, en los Estados se ha desarrollado un marco legal-institucional para la gestión del fenómeno de cambio climático, sin embargo estas medidas han padecido de cierta falta de articulación e intersectorialidad.

En aras de una mejor articulación en el manejo del tema, México, través de la Ley *DOF 06-06-2012*, Ley General de Cambio Climático (2012), Guatemala, a través del Decreto 7-2013, Ley Marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero (2013) y Honduras, a través del Decreto 297-2013 (2014) aprobaron normas con rango de Ley para mitigar y adaptarse ante el cambio climático. De manera general, estas leyes tienen

como objetivo, entre otros, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas frente a los efectos adversos del cambio climático, fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al cambio climático, fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, establecer las bases para la concertación con la sociedad y la promoción de una transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

Otros países, como Nicaragua, Panamá, Belice, Costa Rica y República Dominicana²³ no cuentan con leyes específicas en cambio climático pero sí con disposiciones constitucionales referidas a la protección del ambiente, la calidad de vida de la población, la gestión de riegos y algunas leyes sectoriales y reglamentos que hacen referencia a la gestión del cambio climático.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, realizada en Rio de Janeiro en el año 2012, (Rio + 20), los Estados declararon que: *“El cambio climático es una crisis intersectorial y persistente y expresamos nuestra preocupación ante el hecho de que la magnitud y gravedad de los efectos adversos del cambio climático afectan a todos los países y debilitan la capacidad de todos ellos, en particular los países en desarrollo, para lograr el desarrollo sostenible y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ponen en peligro la viabilidad y la supervivencia de las naciones. Por consiguiente, subrayamos que para luchar contra el cambio climático se requieren medidas urgentes y ambiciosas, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”*²⁴.

A nivel político este tema ha alcanzado altos niveles de atención. Un importante reconocimiento fue el pronunciado por los Presidentes de Estado en la Declaración de la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en el año 2013, donde señalaron:

²³ Costa Rica y República Dominicana al mes de mayo 2014 discuten en sus parlamentos proyectos de leyes de cambio climático.

²⁴ **Documento final de la Conferencia. El futuro que queremos. Párrafo 25.**

“Convencidos que el cambio climático es uno de los más graves problemas de nuestro tiempo, expresamos profunda preocupación por su creciente impacto negativo en los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en particular, que compromete los esfuerzos por la erradicación de la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible. En ese contexto, y en el marco del principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las respectivas capacidades, reconocemos que la naturaleza global del cambio climático requiere de la cooperación de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, en conformidad con la responsabilidad histórica de cada cual por este fenómeno, para acelerar la reducción global de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y la adopción de medidas de adaptación, de conformidad con las disposiciones y principios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y las decisiones adoptadas en las Conferencias de las Partes”.

En agosto de 2012, en ocasión de su XIII Reunión Extraordinaria el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), los Presidentes reafirmaron su compromiso para fortalecer la voluntad política regional y el rol parlamentario frente a los efectos adversos del cambio climático, el cual, declararon, es fundamental para lograr un desarrollo humano sustentable y armónico con la naturaleza nacional y ecosistemas regionales.

Este mismo año, la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático de FOPREL, asumió el reto de desarrollar un proceso de armonización de las legislaciones nacionales en medio ambiente y cambio climático a fin de contribuir a eliminar vacíos legales y técnicos. Así, en octubre de 2013 la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático mediante Resolución aprobó las directrices generales para la elaboración de la propuesta de “Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático”. Estas directrices fueron identificadas a partir de un diagnóstico jurídico sobre tratamiento del tema en la región.

Las directrices aprobadas fueron las siguientes:

1. Establecer un marco legal para mitigar y enfrentar los efectos del cambio climático.
2. Fortalecimiento institucional.
3. Establecer lineamientos nacionales y mecanismos para impulsar procesos regionales para enfrentar el cambio climático en virtud de las características de la región frente a las problemáticas compartidas de algunos países y zonas particulares.
4. Implementar Estrategias y Planes de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
5. Fortalecer los sistemas de ciencia, innovación y desarrollo de tecnología.
6. Implementar mecanismos para limitar la presión humana sobre los ecosistemas.
7. Educación formal.
8. Establecer medidas de política fiscal para la adaptación al cambio climático.
9. Participación social, transparencia y acceso a la información.

Por lo anterior, con base a la gama de disposiciones legales y declaraciones políticas expuestas, se presenta la propuesta de “Ley Marco de prevención, protección ambiental, gestión integral y adaptación al cambio climático” en la cual se incorporan los compromisos legales asumidos a nivel internacional y nacional, acciones y medidas que el Estado debe adoptar para enfrentar el los efectos negativos del cambio climático.

Su aprobación será una muestra del interés y compromiso de los Estados parte de FOPREL frente al fenómeno del cambio climático y será la base para fortalecer políticas públicas, estructuras administrativas, la participación social, la cooperación internacional, la reducción de la vulnerabilidad de los ciudadanos y de los ecosistemas e impulsará el fortalecimiento en la aplicación de las medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático. Todo ello para lograr una transición hacia el anhelado desarrollo sostenible.

Hasta aquí la exposición de motivos y fundamentación.

A continuación el texto de la iniciativa de “Ley marco de prevención, protección ambiental, gestión integral y adaptación al cambio climático”.

“LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN
INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”

CONSIDERANDO.

I

Que la Constitución Política del Estado establece el derecho de los ciudadanos a la vida, a un ambiente saludable y al desarrollo económico sostenible declarando que los recursos naturales son patrimonio nacional que el Estado y los ciudadanos deben conservar y usar racionalmente.

II

Que el Estado suscribió la Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) donde se comprometió a respetar a la vida en todas sus manifestaciones, al mejoramiento de la calidad de la vida humana, al respeto y aprovechamiento de la vitalidad y diversidad de la tierra de manera sostenible, a la promoción de la paz y la democracia como formas básicas de convivencia humana, al respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica de la región, al logro de mayores grados de integración económica entre los países de la región y de estos con el resto del mundo, a la responsabilidad intergeneracional con el desarrollo sostenible.

III

Que el Estado ha suscrito y ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolos de Kioto y el Plan de Acción de Bali y otros acuerdos complementarios.

IV

Que el V Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático establece que es sumamente probable que la influencia humana haya sido la causa dominante del calentamiento observado desde mediados del siglo XX. Esta evidencia ha ido en aumento gracias a un mayor número de observaciones de mayor calidad, a una mejor comprensión de la respuesta del sistema climático y a mejores modelos climáticos.

V

Que la Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC) propone prevenir y reducir los impactos negativos del cambio climático, mediante el aumento de la

capacidad de adaptación, a fin de reducir la vulnerabilidad humana, social, ecológica y económica, crear las capacidades para incidir y contribuir a la reducción de las amenazas climáticas y además contribuir voluntariamente a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero según lo permitan las circunstancias nacionales.

VI

Que el Plan Nacional del Estado promueve un desarrollo económico sostenible encaminado a superar la pobreza a través de la generación de trabajo, de la protección y uso racional de los recursos naturales, de la mitigación y adaptación ante el cambio climático, con atención prioritaria a las personas en condición de pobreza extrema y sectores en situación de vulnerabilidad como las poblaciones y comunidades indígenas, afrodescendientes, mujeres, niños, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y migrantes.

VII

Que el cambio climático debe ser un tema de constante seguimiento y estudio así como de una permanente búsqueda y diseño de respuestas técnicas e institucionales para adaptarse, mitigar y reducir la vulnerabilidad.

VIII

Que el concepto de mitigación no debe limitarse solamente a la reducción de gases efecto invernadero (GEI) sino, en un sentido más amplio, a la reducción de la vulnerabilidad ante los impactos del cambio climático lo que involucra acciones orientadas a revertir la deforestación y degradación, a conservar y restaurar los suelos, a implementar la agroecología, a proteger los mantos acuíferos, las costas y al uso sosteniblemente la biodiversidad.

IX

Que hay muchas oportunidades efectivas y económicas que pueden ayudar a generar reducciones significativas en la contaminación de dióxido de carbono, esto incluye la promoción del uso de la energía más eficiente en hogares y empresas, prácticas industriales mejoradas y utilización de fuentes de energía limpias.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

“LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto: El objeto de la presente Ley es establecer un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones holísticas en torno a la mitigación y adaptación ante el cambio climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada. El Estado debe garantizar el cumplimiento de esta Ley que protege los derechos constitucionales a la vida de las personas, a la integridad física, a la salud humana y al ambiente sano.

Artículo 2. Ámbito de aplicación la Ley Marco: La presente Ley es aplicable en todo el territorio del Estado siendo de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes e instancias del sector público en todos los niveles nacional, regional y local.

CAPITULO II
DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 3. Definiciones Básicas: Sin perjuicio de las definiciones adoptadas por el Estado en el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático o en instrumentos regionales en materia de cambio climático, para efecto de la presente Ley Marco se entenderá por:

1. Adaptación: Ajuste de los sistemas humanos o naturales frente a entornos nuevos o cambiantes. La adaptación al cambio climático se refiere a los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos. Se pueden distinguir varios tipos de adaptación, entre ellas la preventiva y la reactiva, la pública y privada o la autónoma y la planificada²⁵.
2. Cambio Climático: Un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables²⁶.
3. Capacidad de adaptación: Capacidad de un sistema para ajustarse al cambio climático (incluida la variabilidad climática y los cambios extremos) a fin de moderar los daños potenciales, aprovechar las consecuencias positivas, o soportar las consecuencias negativas²⁷.
4. Capacidad de mitigación: Estructuras y condiciones sociales, políticas y económicas que se requieren para una *mitigación* eficaz²⁸.
5. Enfoque ecosistémico: Es una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos por la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo, Se basa en la aplicación de métodos científicos adecuados centrados en los niveles de organización biológica que abarca los procesos, las funciones y las interacciones esenciales entre los organismos y su ambiente, y que reconoce a los humanos, con su diversidad cultural, como un componente integrante de los ecosistemas²⁹.

²⁵ <http://www.ipcc.ch/pdf/glossary/tar-ipcc-terms-sp.pdf>

²⁶ Artículo 1 inciso 2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

²⁷ <http://www.ipcc.ch/pdf/glossary/tar-ipcc-terms-sp.pdf>

²⁸ <http://www.ipcc.ch/pdf/glossary/tar-ipcc-terms-sp.pdf>

²⁹ PNUMA, COP 2 en 1995, Decisión II/8 / CBD, 2000, 2004.

6. **Equidad de género.** Es el establecimiento de relaciones sociales en las que ninguno de los sexos sufra discriminación, la equidad de género aspira a mejorar las relaciones y funciones de género y alcanzar la igualdad de género. La esencia de la equidad no reside en un trato idéntico (el trato puede ser igual o diferente), pero debería siempre considerarse equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades³⁰.
7. **Gestión del riesgo de desastres:** Conjunto de decisiones administrativas, de organización y conocimientos operacionales desarrollados por sociedades y comunidades para implementar políticas, estrategias y fortalecer sus capacidades a fin de reducir el impacto de amenazas naturales y de desastres ambientales y tecnológicos consecuentes. Esto involucra todo tipo de actividades, incluyendo medidas estructurales y no-estructurales para evitar (prevención) o limitar (mitigación y preparación) los efectos adversos de los desastres³¹
8. **Mitigación.** Intervención antropogénica para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero³².
9. **Producción más Limpia.** La Producción más Limpia es una estrategia ambiental preventiva integrada que se aplica a los procesos, productos y servicios a fin de aumentar la eficiencia y reducir los riesgos para los seres humanos y el ambiente³³.
10. **Resiliencia.** Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuestas a amenazas a adaptarse, resistiendo o cambiando con el fin de alcanzar y mantener un nivel aceptable en su funcionamiento y estructura. Se determina por el grado en el cual el sistema social es capaz de auto-organizarse para incrementar su

³⁰ Concepto propuesto por grupo de trabajo No. 2 de Taller Regional de esta propuesta de ley celebrado el viernes 16 de mayo de 2014 en la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

³¹ http://bvpad.indec.gov.pe/doc/cds/CD_eird2008/glosario.pdf

³² <http://www.ipcc.ch/pdf/glossary/tar-ipcc-terms-sp.pdf>

³³ <http://www.pml.org.ni/index.php/produccion-limpia>

capacidad de aprendizaje sobre desastres pasados con el fin de lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgo de desastres³⁴.

11. REDD+. Mecanismo que tiene por objetivo reconocer el servicio ecosistémico de almacenamiento de carbono que prestan los bosques. Está orientado a incentivar el reemplazo de prácticas generadoras de procesos de degradación y deforestación de coberturas forestales por otras que permitan la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a esos cambios en el uso del suelo³⁵.

12. Responsabilidad social. Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones, actividades, productos, servicios y procesos ocasionan en la sociedad y el medio ambiente mediante un comportamiento ético y transparente que contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad; tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas; cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento, que esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.

13. Riesgo. Probabilidad de consecuencias perjudiciales o pérdidas esperadas (muertes, lesiones, propiedad, medios de subsistencia, interrupción de actividad económica o deterioro del ambiente) resultado de interacciones entre amenazas naturales o antropogénicas y condiciones de vulnerabilidad³⁶.

CAPITULO III PRINCIPIOS RECTORES

³⁴ http://bvpad.indec.gov.pe/doc/cds/CD_eird2008/glosario.pdf

³⁵ <http://finanzascarbono.org/nuevos-mecanismos-de-mitigacion/redd/que-es-redd/>

³⁶ http://bvpad.indec.gov.pe/doc/cds/CD_eird2008/glosario.pdf

Artículo 4. Principios: Sin perjuicio de los principios adoptados por el Estado en los Convenios Internacionales, Regionales o en la Legislación Nacional en materia de cambio climático, para efecto de la presente Ley se establecen los siguientes principios:

1. Acceso a la información pública: El Estado debe facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático.
2. Adopción de patrones de producción y consumo sostenibles: El sector público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones de gases efecto invernadero;
3. Buena vecindad y cooperación internacional: El Estado y la Sociedad en general deben cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad, de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio ambiente.
4. Capacidad de carga: Respetar en la toma de decisiones los límites que los ecosistemas y la biósfera pueden soportar sin sufrir grave deterioro.
5. Desarrollo Sostenible: Entendido como un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo y que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras.
6. Educación formal y no formal: Educar a la población tanto en los ámbitos formales de la educación preescolar, primaria, secundaria, carreras técnicas y universitarias, así como en programas y campañas de sensibilización para

todos los actores de la sociedad en el manejo de riesgo climático del país y de su territorio.

7. **Equidad de género:** La justicia e imparcialidad en el tratamiento de las mujeres y los hombres en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.
8. **Fomento de instrumentos económicos:** Incentivar la protección, preservación y restauración del ambiente, en la adaptación, reducción de la vulnerabilidad y la mitigación ante el cambio climático; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, además de generar beneficios económicos a quienes los implementan.
9. **Identidad cultural:** Apoyar a los pueblos indígenas, comunidades afro descendientes y comunidades locales en sus actividades para la preservación de ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, desde sus propios conocimientos y saberes respetando los tejidos organizativos.
10. **Principio de la consulta previa, libre e informada:** Los Pueblos Indígenas o Pueblos Originarios deben ser consultados en relación con los temas que los afectan, de tal manera que estos pueblos participen de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y de formulación de políticas que los afecten.
11. **Inclusión:** El Estado implementará las medidas apropiadas para garantizar que todas las personas se vean protegidas y garantizará el desarrollo acciones específicas, para alcanzar a los grupos vulnerables que tradicionalmente sufren de la exclusión política, social, económica y /o cultural e incluirlo entre los grupos de prioridad con iguales derechos que los demás.
12. **In dubio pro natura/precautorio:** Cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y al conocimiento

asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático.

- 13. Integralidad:** Se debe adoptar un enfoque de coordinación y cooperación entre todas las autoridades de gobierno, así como con los sectores sociales, académicos y la empresa privada para asegurar la implementación de los instrumentos de gestión del cambio climático.
- 14. No discriminación:** El Estado debe respetar, proteger y garantizar el Derecho de las personas a estar protegidas ante los impactos negativos del cambio climático, sin discriminación alguna y debe proteger especialmente a los grupos de personas en situación de mayor vulnerabilidad social y ambiental.
- 15. Participación ciudadana:** La ciudadanía en general debe participar en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los instrumentos de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.
- 16. Prevención:** se reconoce que es de vital importancia anticipar, prevenir y atacar las causas que incrementan la vulnerabilidad ante el cambio climático.
- 17. Responsabilidades comunes pero diferenciadas:** Los Estados deben proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades.
- 18. Responsabilidad ambiental:** Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause.

- 19.** Rendición de cuentas: El Estado garantizará la transparencia y la rendición de cuentas en las Políticas dirigidas a las medidas y acciones en torno a la mitigación, planificación y adaptación ante el cambio climático. Fomentando la transparencia en la acción pública y la auditoría social.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN JURÍDICO INSTITUCIONAL

CAPITULO I OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DEBERES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

Artículo 5. De las Obligaciones del Estado. Son obligaciones de las instituciones del Estado las siguientes:

1. Respetar, proteger y garantizar el derecho a la vida, a la salud, al ambiente saludable y a la seguridad de las personas ante los impactos negativos derivados del cambio climático.
2. Adoptar progresivamente medidas de adaptación, de reducción de la vulnerabilidad y de fortalecimiento de la resiliencia ante el cambio climático en todo el aparato Estatal.
3. Diseñar planes y respuestas de adaptación rentable e inclusiva, teniendo en cuenta el contexto local, social y económico.
4. Promover el conocimiento pleno referente al cambio climático en todos los niveles del Estado y la Sociedad, en especial de aquellos sectores con mayor vulnerabilidad.
5. Promover y garantizar el derecho al acceso a la información pública, asimismo garantizar la transparencia y rendición de cuentas de todos los procesos vinculados a la mitigación, planificación, adaptación y negociaciones en materia de cambio climático.

6. Garantizar, Informar, fiscalizar y evaluar la implementación de todas las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ley Marco, así como garantizar los mecanismos institucionales para su exigibilidad.
7. Otorgar los incentivos a las personas naturales y jurídicas para la conservación de los ecosistemas y para la mitigación y adaptación al cambio climático.
8. Los órganos de contratación de la administración pública incluirán en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares de sus contratos especificaciones técnicas y criterios de adjudicación que contribuyan a alcanzar las medidas que en materia de lucha contra los efectos negativos del cambio climático se establecen en esta Ley.
9. Gestionar cooperación internacional y asistencia para la implementación de medidas de mitigación y de adaptación del riesgo de desastres de origen climático.
10. Promover y fomentar la cooperación entre los Estados a fin de procurar la investigación técnica científica y la transferencia de tecnologías, en el área de cambio climático.
11. Formular y/o actualizar las políticas nacionales sectoriales y leyes para garantizar la incorporación adecuada de las medidas de mitigación, adaptación al cambio climático y de reducción de riesgos.
12. Formular e implementar Planes Nacionales y Territoriales de mitigación y de adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático.
13. Elaborar, aprobar e implementar planes institucionales de mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Artículo 6. Deberes de las personas naturales.

Todas las personas naturales están obligadas a:

1. Conservar el medio ambiente e implementar las medidas de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático.
2. Participar y aportar en los procesos de formulación de normativas nacionales y territoriales de mitigación, adaptación y gestión de riesgo ante el cambio climático.
3. Velar por la realización de las disposiciones consignadas en el presente Ley Marco.

Artículo 7. Deberes de las Personas Jurídicas. Las Personas Jurídicas en cada una de sus actividades deberán:

1. Conservar el medio ambiente e implementar las medidas de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático.
2. Minimizar los impactos que sus actividades, servicios, productos y procesos ocasionan en la sociedad y el medio ambiente.
3. Enterar las emisiones totales de gases efecto invernadero a llevar un registro y vigilar su cumplimiento.
4. Adoptar prácticas productivas alineadas a la mitigación de los gases efecto invernadero ante el cambio climático.

Artículo 8. Toda persona natural o jurídica que por acción u omisión incumpla las disposiciones dictadas para la adaptación y mitigación ante el cambio climático está obligada a reparar los daños y perjuicios que ocasionen al ecosistema, a la salud y calidad de vida de la población de conformidad a las leyes sancionatorias administrativas y penales.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 9. Se crea el Comité Nacional de Cambio Climático de naturaleza técnica y ejecutiva orientado a la coordinación intersectorial e interinstitucional, al análisis, consulta, elaboración de propuestas e implementación de medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático y al seguimiento de la presente Ley. El Comité Nacional de Cambio Climático contará con una participación amplia e incluyente del sector público, privado y de sociedad civil.

Artículo 10. Por parte del Estado el Comité deberá estar integrado por los máximos titulares de las siguientes carteras gubernamentales: salud, ambiente, educación, agropecuario, pesca, energía, finanzas, defensa civil y organización/asociación de gobiernos locales. Cada secretaría/ministerio participante deberá designar a una de sus unidades administrativas a nivel de dirección general, como la encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos del Comité.

Artículo 11. Por parte de la Sociedad Civil el Comité estará integrado por representantes de Organismos No Gubernamentales con reconocidos méritos y experiencia en Cambio Climático, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Gestión de Riesgo o temas conexos, además estará integrado por representantes de pueblos indígenas, universidades públicas y privadas, centros de investigación, instituciones representantes de las grandes, medianas, pequeñas y micro empresas debiendo garantizarse el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos. Los criterios para garantizar una participación efectiva de los representantes de la Sociedad Civil se basarán en la capacidad de representación, no discriminación y transparencia.

Artículo 12. El Comité deberá convocar a representantes de los sectores público, social y privado a participar en sus sesiones cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

Artículo 13. Son atribuciones del Comité Nacional de Cambio Climático.

1. Diseñar la Política Nacional y el Plan Nacional de Cambio Climático para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y promover su aplicación transversal e interinstitucional para que dichos instrumentos los apliquen las dependencias y entidades de la administración pública nacional y local y las personas naturales y jurídicas radicadas en el país.
2. Fungir como una instancia permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación sobre la Política Nacional y el Plan Nacional de Cambio Climático.
3. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones del gobierno central y local con la Política Nacional y el Plan Nacional de Cambio Climático.
4. Formular y mantener actualizado un inventario nacional donde se identifiquen y definan la cantidad y el tipo de proyectos, créditos, subsidios y de recursos financieros canalizados desde fuentes nacionales, regionales, multilaterales y cooperación internacional, para la implementación de acciones de adaptación, mitigación y gestión de riesgo ante el cambio climático.
5. Establecer los lineamientos, prioridades y asesorar en la asignación presupuestaria correspondiente para la implementación de medidas de reducción de la vulnerabilidad y creación de capacidades para la adaptación y mitigación ante el cambio climático.
6. Promover la coordinación de acciones entre las entidades de la administración pública y empresa privada en materia de cambio climático.
7. Promover programas de armonización y sinergia de las políticas, normativas y directrices interinstitucionales del sector público con la finalidad de articular una respuesta conjunta e incrementar la resiliencia ante el cambio climático.

8. Proponer y apoyar la realización de estudios y proyectos de innovación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, vinculados a la problemática nacional y regional de cambio climático, así como difundir sus resultados.
9. Impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y compromisos contenidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás instrumentos derivados de ella, así como los lineamientos de la Estrategia Regional de Cambio Climático.
10. Fortalecer el conocimiento de los diferentes enfoques de gestión de riesgo para enfrentar las pérdidas y daños asociados al cambio climático.
11. Proponer al Poder Ejecutivo la declaratoria de “zonas de emergencia climática” ante la ocurrencia de un desastre, fenómenos climáticos cíclicos o anomalía transitoria por el tiempo que subsista la situación y sus consecuencias. Durante dicho período las autoridades competentes tomarán las medidas pertinentes de atención a desastres y recuperación de la zona.
12. Aprobar las propuestas para determinar el posicionamiento nacional ante los foros y organismos internacionales sobre el cambio climático.
13. Promover y difundir proyectos de reducción o captura de emisiones.
14. Fomentar la implementación de mecanismos de desarrollo limpio.
15. Promover la coordinación e integralidad del desarrollo social y económico con las acciones y medidas que se establezcan para mitigar y adaptarse ante el cambio climático.
16. Promover en conjunto con la universidades y centros de investigación e incidencia la realización de seminarios, talleres y creación de capacidades a nivel nacional, para la formación de especialistas en la evaluación científica

y de impactos del cambio climático fomentando la participación de los sectores sociales, privados y académicos en los eventos nacionales e internacionales vinculados al cambio climático.

17. Apoyar en la búsqueda de recursos financieros nacionales e internacionales, que permitan implementar proyectos para mitigar y adaptarse ante el cambio climático y fomenten el Desarrollo Sostenible del país.

18. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado, así como a la sociedad en general a que manifiesten su opinión y propuestas con relación al cambio climático.

19. Promover el establecimiento, conforme a la legislación respectiva, de reconocimientos e incentivos a los esfuerzos más destacados de la sociedad y del sector privado para mitigar y adaptarse ante el cambio climático.

20. Analizar, de forma exhaustiva, objetiva, abierta y transparente, la información científica, técnica y socioeconómica relevante para entender los elementos científicos del riesgo que supone el cambio climático para el país.

21. Nombrar al Comité Evaluador de la Política y Plan Nacional de Cambio Climático.

22. Diseñar los indicadores específicos, verificables y limitados en el tiempo para medir el progreso en la aplicación de la presente Ley marco.

23. Difundir los resultados del trabajo del Comité así como publicar un informe anual de actividades.

24. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Secretario Ejecutivo del Comité.

25. Emitir su reglamento interno, y

26. Las demás que le confiera la presente ley, sus Reglamentos y otras disposiciones jurídicas que de ella deriven.

Artículo 14. La estructura y los mecanismos de funcionamiento y operación del Comité Nacional de Cambio Climático se establecerán en el Reglamento que para tal efecto se expida.

Artículo 15. El Comité contará, por lo menos, con los grupos de trabajo siguientes:

1. Grupo de trabajo de medidas de adaptación.
2. Grupo de trabajo de medidas de mitigación.
3. Grupo de trabajo de educación, información y comunicación.
4. Grupo de trabajo sobre mecanismos de respuesta ante los efectos generados por la sequía.
5. Grupo de trabajo sobre derechos de pueblos indígenas y comunidades locales.
6. Grupo de trabajo sobre protección y recuperación de cuencas.
7. Grupo de trabajo de instrumentos económicos y asesoría presupuestaria.
8. Los demás que determine el Comité.

El Comité podrá determinar los grupos de trabajo que deba crear o fusionar, conforme a los procedimientos que se establezcan en su Reglamento.

Se podrá invitar a los grupos de trabajo y a representantes de los sectores público, social y privado, con voz pero sin voto, para coadyuvar con cada uno de los grupos de trabajo, cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

Artículo 16. El Comité Nacional de Cambio Climático, orientará la conformación de un grupo interinstitucional para el impulso y seguimiento de iniciativas

regionales ante el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y ante las autoridades de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Este grupo interinstitucional será el enlace entre las políticas nacionales, regionales y mundiales para el combate al cambio climático.

Estará integrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el punto focal de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los representantes del Estado de los Consejos Técnicos de los Organismos del SICA vinculados a los temas de ambiente, agricultura, pesca, recursos hídricos, gestión de riesgos y seguridad alimentaria.

El grupo tendrá la responsabilidad de generar procesos de concertación y consulta de los documentos oficiales a ser presentando en los espacios multilaterales en pro de la construcción de un consenso nacional, además elaboraran y divulgaran informes de las acciones desarrolladas en dichos espacios.

Artículo 17. El Comité tendrá como instancia de implementación territorial a los Comités Territoriales de Cambio Climático que se constituirán en las entidades locales de la organización territorial del Estado y de la Sociedad Civil.

CAPÍTULO III EL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 18. Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Comité Nacional de Cambio Climático. El Secretario Ejecutivo permanecerá en su cargo cuatro años y podrá ser reelegido.

Artículo 19. Atribuciones del Secretario Ejecutivo.

1. Velar por la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité en el cumplimiento de sus funciones.
2. Coordinar las acciones tendientes a la realización de las funciones del Comité.

3. Elaborar los informes y el programa anual de trabajo del Comité y someterlos al conocimiento y la aprobación del Comité.
4. Convocar a sesiones con un mínimo de cinco días hábiles de antelación, proponer la agenda y una vez aprobada comunicarla.
5. Darle seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Comité.
6. Elevar a conocimiento del Comité los informes técnicos y propuestas de planes y programas que presenten los grupos de trabajo.
7. Ejercer la función de enlace entre el Comité y la Presidente de la República.
8. Confeccionar y llevar las actas del Comité.
9. Cualesquiera otras necesidades asignadas por el Comité.

TITULO III MEDIDAS REFERENTES A CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN.

Artículo 20. El Estado, las Personas Naturales y Jurídicas en la realización de sus actividades deberán considerar el fenómeno del cambio climático, asimismo implementarán medidas que contribuyan simultáneamente a la adaptación y mitigación, estos últimos acorde con los compromisos adoptados en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y con la Estrategia Regional de Cambio Climático.

Estas medidas deberán estar encaminadas a garantizar la protección de la vida humana, el derecho a un ambiente saludable y la calidad de vida de la población, además de la protección de los patrimonios naturales y bienes de la nación.

CAPITULO I MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Artículo 21. Es deber del Estado y de todos sus habitantes garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas y el rescate de las zonas ambientalmente vulnerables de acuerdo a los principios y normas consignados en la Legislación Nacional, en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Estado. Para su cumplimiento se dispone:

12. La autoridad competente en materia ambiental, elaborará las directrices para incorporar en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental las consideraciones relativas a los impactos del Cambio Climático en los planes y proyectos.
13. En caso que una actividad pública o privada genere un peligro o amenaza que contribuya al incremento de la vulnerabilidad de un ecosistema ante la variabilidad por el Cambio Climático, la autoridad competente podrá restringir, modificar o cancelar las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas a dicha actividad.

14. Utilizar y fortalecer las funciones de los ecosistemas naturales como un mecanismo eficaz para la reducción de la vulnerabilidad ante los impactos negativos del cambio climático.
15. El Estado adoptará el enfoque ecosistémico en la gestión y manejo integrado de cuencas hidrográficas como una estrategia para la conservación de los ecosistemas y la gestión integral ante el cambio climático, consecuentemente, todas las instituciones gubernamentales realizarán sus planificaciones bajo el modelo antes mencionado, en los casos de cuencas compartidas, las autoridades locales concertarán convenios de colaboración entre las partes para los procesos referidos.
16. No se permitirá el corte, extracción o destrucción de árboles de aquellas especies protegidas y en vías de extinción que se encuentren registradas en listados nacionales y/o en los Convenios Internacionales ratificados por el País, de igual forma se prohíbe la extracción de madera en bosques primarios, áreas protegidas y zonas declaradas de emergencias climáticas. Se exceptúan los árboles provenientes de plantaciones debidamente registradas ante la autoridad competente en la materia.
17. La autoridad competente del sector forestal en coordinación con la empresa privada y la ciudadanía, implementarán programas nacionales de reforestación con especies nativas para frenar el acelerado proceso de erosión y desertificación principalmente en aquellas zonas altamente vulnerables ante el cambio climático.
18. La autoridad competente diseñará estrategias, políticas, medidas y acciones para disminuir la pérdida de carbono en los ecosistemas originales, para su incorporación en los instrumentos de planeación de la política forestal.
19. Las autoridades competentes implementarán el pago por servicios ambientales (PSA) para reducir la deforestación y la degradación de los bosques y otros usos de la tierra para reducir las emisiones e

impulsar la Estrategia REDD+ y sus protocolos de monitoreo, reporte y verificación.

20. La autoridad competente de prevención y atención de desastres elaborará y actualizará anualmente un mapeo de los riesgos actuales y tendencias de variabilidad y cambio climático, además de una cartografía de la vulnerabilidad de la zona costera y un modelo de respuesta ante los posibles escenarios en dichas zonas.

21. La autoridad competente elaborará o actualizarán, según sea el caso, estudios sobre la capacidad de infiltración y captación de las precipitaciones esperadas en el ámbito de cada unidad territorial del país para aportar información sobre los mecanismos de recarga de los acuíferos y establecer relaciones entre las aguas superficiales y subterráneas, con el objetivo de planificar el uso sostenible de los recursos hídricos y reducir los efectos adversos derivados de fenómenos climáticos extremos.

22. Las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades referidas a la gestión y aprovechamiento de los recursos biológicos y genéticos contenidos en los ecosistemas acuáticos y costeros, deberán elaborar, presentar e implementar planes de manejo que incorporen los factores vinculados con la variabilidad y cambio climático. Dichos Planes deberán ser aprobados por la Autoridad Competente.

23. La Autoridad Competente promoverá el fortalecimiento, rescate y ampliación de los sistemas de áreas protegidas marinas y terrestres en aras de la recuperación de la conectividad y el fortalecimiento de los corredores ecológicos como medio para la adaptación al cambio climático.

24. La autoridad competente incentivará y promoverá la creación de Reservas Silvestres Privadas como un instrumento para asegurar la conservación del bosque, mejorar la conectividad, contribuir a la captura de carbono e infiltración de agua y la provisión de otros servicios eco

sistémicos. Estas acciones se desarrollarán desde una perspectiva que contribuya a la adaptación, mitigación ante los efectos adversos del cambio climático.

25. Las autoridades competentes de medio ambiente y pesca realizarán una readecuación de los períodos de veda con base en estudios que indiquen el estado de cada una de las especies marinas. Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad y reproducción de las especies hidrobiológicas, ante los posibles efectos adversos del Cambio Climático.

26. La autoridad competente desarrollará programas para modelar fenómenos hidrometeorológicos a escala regional, nacional y local que permitan obtener proyecciones apropiadas de las variables atmosféricas e hidrológicas necesarias para el manejo de riesgos ambientales y eventos extremos.

27. El Estado, las Personas Naturales y Jurídicas deberán minimizar la generación de residuos generadores de Gases de Efecto Invernadero (GEI) para tal fin deberán:

- Adoptar tecnologías y medidas que contribuyan a la reducción de desechos sólidos, entre estas el uso de materia prima biodegradable, el tratamiento para reutilización de las aguas y el reciclaje.
- Implementar buenas prácticas optimizando los procedimientos operativos y administrativos, con la finalidad de reducir o eliminar, residuos, emisiones, uso ineficiente de insumos y tiempos de operación.
- Implementar Mecanismos de Producción más Limpia.
- Implementar un manejo sostenible de los rellenos sanitarios y fomentar a partir de ellos la generación de energía mediante el aprovechamiento del metano.

CAPITULO II

SALUD PÚBLICA

Artículo 22. Es deber del Estado y de todos sus habitantes garantizar el derecho a la salud y la vida de la población. La autoridad competente en la materia implementará las medidas de prevención ante los efectos del cambio climático, para tal fin deberá:

1. Evaluar los efectos del cambio climático en la salud, teniendo en cuenta Las determinantes socioeconómicas de los grupos poblacionales a fin de anticipar los posibles efectos del cambio climático en la salud pública.
2. Utilizar las tecnologías de georeferenciación para establecer salas de vigilancia epidemiológica relacionando: las zonas de alta amenaza por efectos del cambio climático con la vulnerabilidad para la salud humana, a fin de disponer de información precisa para mejorar la oferta de servicios de atención primaria en salud a un nuevo perfil epidemiológico.
3. Investigar y documentar los nuevos patrones de comportamiento de las Enfermedades de Transmisión Vectorial (ETV) producidas o incrementadas por los efectos del cambio climático en los hábitats de los vectores.
4. Monitorear los cambios en las estadísticas nacionales de morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas y crónicas no transmisibles, potenciadas por los efectos del cambio climático, priorizando las acciones de prevención, tratamiento y rehabilitación en los grupos de población más vulnerables.
5. Incorporar en el sistema de información de vigilancia epidemiológica, los indicadores y parámetros para monitorear aquellas enfermedades comunes transmitidas por vectores o vinculadas con la variabilidad y el cambio climático. Este sistema emitirá trimestralmente un reporte con los indicadores trazadores.
6. Desarrollar actividades de comunicación, educación e información en salud dirigidas a aumentar la concientización y participación ciudadana en

todas las actividades relacionadas con el cambio climático y sus implicaciones en la salud humana.

7. Incentivar la expansión de las buenas prácticas que ayuden a las poblaciones en riesgo a evaluar la oportunidad, pertinencia y eficacia de las prácticas tradicionales sanitarias los riesgos de desastres y el cambio climático.
8. Realizar un análisis anual del gasto del sector salud en atención a las enfermedades vinculadas con el cambio climático, con la finalidad de formular presupuestos acorde a los requerimientos específicos.
9. Promover la participación de personal de salud en plataformas y foros nacionales, relacionados con la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.

CAPITULO III SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Artículo 23. Es deber del Estado garantizar el derecho a la alimentación adecuada. Considerando que el fenómeno del cambio climático incide directamente en la disponibilidad y estabilidad de los alimentos. Para tal fin deberá:

1. Adoptar e implementar como política de Estado, el modelo de producción Agroecológica como una medida de adaptación ante el Cambio Climático.
2. Reconocer y fortalecer el rol de la mujer en la provisión y seguridad alimentaria y nutricional para la familia y garantizar su acceso a la propiedad de la tierra y otros activos.
3. Promover la implementación de un “Seguro Climático de Cosecha”, el cual asegurará la cosecha contra cualquier fenómeno climático. El “Seguro Climático de Cosecha”, deberá tener modalidades de cobertura que permita

la participación de grandes, medianos, pequeños y micro productores. Se priorizara el otorgamiento de seguros a mujeres productoras.

4. Ampliar créditos e incentivos a la inversión en producción sostenible y adaptativa frente al cambio climático, particularmente para alimentos básicos y para aumentar la eficiencia del uso de agua y reducir el uso de insumos emisores de Gases de Efecto Invernadero y otros contaminantes.
5. Establecer programas de extensión e intercambio de experiencias exitosas en resiliencia a sequia, prácticas de cultivo, manejo postcosecha y mercadeo que mejoren el ingreso y la resiliencia a la variabilidad y el cambio climático.
6. Diversificar las fuentes de ingreso de la población rural con una perspectiva de sostenibilidad, incluyendo pago por servicios ambientales, manejo sostenible de cuencas hidrográficas, agroforestería, cosecha de productos no maderables, bonos de reducciones de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, cultivo y procesamiento de productos orgánicos para mercados “verdes” o solidarios internos e internacionales.
7. Ampliar la divulgación a los productores de los datos climáticos y el análisis de sus potenciales impactos con un sistema de divulgación de pronósticos y alerta temprana y protocolos nacionales de respuesta a sequía u otros eventos hidro meteorológicos, que permita prever las medidas encaminadas a hacer frente a dichos eventos, promoviendo el acceso amplio a esta información de los productores, a escalas regional, nacional y local.
8. Impulsar proyectos de ganadería sostenible, manejo agrícola y energético de desechos orgánicos rurales, incluyendo plantas procesadoras para la utilización de metano a partir de residuos orgánicos.
9. Vincular explícitamente las decisiones de desarrollo agrícola, ganadero y rural con las medidas y metas para minimizar la deforestación en aras de la conservación y el pago por servicios ambientales.

10. Coadyuvar en la seguridad alimentaria regional mediante la complementariedad productiva de los países y el fomento del comercio intraregional.
11. Fortalecer los mecanismos regionales de sanidad agropecuaria, inocuidad de los alimentos, innovación tecnológica y eficiencia energética.
12. Consolidar cadenas productivas energéticamente eficientes, mercados intra y extra regionales de comercialización agropecuaria y desarrollar mercados con ecoetiquetas y marcas ambientales reconocidas.
13. Reconocer el modelo de producción campesina e indígena de Semillas Criollas y Acriolladas con enfoque agroecológico, como una medida de adaptación y una estrategia de rescate del germoplasmas e implementación de un sistema de semillas resilientes ante el cambio climático.
14. Fomentar por medio de programas y planes nacionales la conservación, producción y rescate de semillas criollas y acriolladas por medio del establecimiento de redes de bancos comunitarios centralizados y descentralizados gestionado por las comunidades en coordinación con las autoridades territoriales e indígenas como una medida de adaptación ante el cambio climático. Dichos bancos entenderán desde los territorios los requerimientos de semillas en casos de emergencias productivas derivadas de fenómenos atmosféricos extremos.
15. Formular políticas, leyes y normativas que fomenten la protección, conservación y rescate del germoplasma criollo y acriollados, así como los componentes intangibles asociados a los mismos presentes en las comunidades campesinas y pueblos indígenas.
16. Formular e Implementar un plan gradual de reducción de uso de agroquímicos etiqueta roja y fomentar la utilización de agroquímicos etiqueta verde en aras de reducir los niveles de toxicidad en los cultivos. De

igual forma se fomentará el manejo integrado de plagas, como un mecanismo complementario.

17. El estado investigará, promoverá y divulgará experiencias exitosas de insecticidas y fungicidas biológicos con la finalidad de sustituir los agros tóxicos.
18. Implementar programas que contribuyan a la reducción del gas metano, por medio del mejoramiento de los sistemas de pastoreo, utilizando especies forrajeras de alta calidad nutritiva y suplementando con leguminosas o alimentos concentrados de alta digestibilidad que contribuyan a incrementar la producción animal.
19. Implementar un sistema de incentivos para la implementación de micro seguros agrícolas que reduzcan los impactos sociales y económicos de fenómenos hidrometeorológicos.
20. Un conjunto de buenas prácticas agropecuarias validadas desde los territorios, que permiten fortalecer la resiliencia ante la sequía y/o otros fenómenos de origen hidro meteorológico.
21. Implementar medidas de salvaguardias sociales y ambientales.

CAPITULO IV ENERGIA

Artículo 24. Es deber del Estado impulsar programas que garanticen el derecho de la población a los servicios básicos como la electricidad, preferiblemente a partir de fuentes renovables, tomando en consideración criterios de eficiencia energética ahorro de energía, y al transporte sostenible. Para tal fin deberá:

1. Implementar modelos de producción y acciones tendientes a reducir los impactos negativos de la demanda energética ante el cambio climático.
2. Impulsar programas gubernamentales que contribuyan a minimizar la vulnerabilidad de los sistemas de transmisión eléctrica ante los distintos

escenarios de cambio climático, especialmente, ante eventos climáticos extremos.

3. Promover por medio de un programa nacional de energía y cambio climático la transformación gradual de la matriz energética hacia fuentes renovables.
4. Reorganizar el consumo energético de las economías rurales: manejo adecuado de la biomasa leñosa y residual para crear circuitos sostenibles de energía y producción.
5. Promover campaña dirigidas a la realización de inspecciones mecánicas y control de emisiones de gases de los vehículos privados y públicos, con la finalidad de contribuir al aumento de la eficiencia de los vehículos en el consumo de combustible.
6. Promover un plan de modernización y ampliación del transporte colectivo público y la modernización de los medios de transporte privados.
7. Implementar programas que garanticen el derecho al acceso a la electricidad para todos y todas mediante la promoción de sistemas de generación a partir de fuentes renovables, que reduzcan la dependencia de combustibles fósiles, y que promuevan la construcción de pequeños sistemas de generación eléctrica para abastecer a poblaciones que habitan en sectores alejados del sistema o red de interconexión nacional.

CAPITULO V INFRAESTRUCTURA

Artículo 25. Es deber del Estado incorporar los criterios de gestión de riesgos y adaptación ante el cambio climático en el proceso de planificación, diseño, supervisión y ejecución de las obras de infraestructura públicas y privadas. Para tal fin deberá:

1. Revisar y actualizar de acuerdo a los retos que plantea la adaptación al cambio climático y el enfoque territorial de riesgo a las normas de diseño y construcción.
2. Implementar un plan de adaptación del sector de la Infraestructura horizontal y vertical ante el cambio climático.
3. Implementar medidas de mantenimiento preventivo y correctivo de cara al cambio climático en las infraestructuras existentes priorizando los sectores más vulnerables.
4. Promover a través de la empresa privada y Cámara de Construcción el uso de tecnologías de construcción resistentes y el uso de nuevos materiales en la construcción de vivienda.
5. Implementar en coordinación con la empresa privada, ciudadanía y autoridades locales un programa de “Servicios de Infraestructura Resilientes ante el Cambio Climático”, con el fin de contribuir el desarrollo sostenible mediante el aumento de los servicios de infraestructura resilientes al cambio climático en zonas urbanas y rurales.
6. Las autoridades competentes de manera coordinada evaluarán las estrategias a desarrollar sobre los asentamientos humanos, la infraestructura, la estabilidad de la costa y los sistemas pluviales y de saneamiento frente a distintos escenarios de ascenso del nivel de las aguas marinas.

Artículo 26. Es deber del Estado promover la adaptación en el Sector Turismo para minimizar el riesgo y fortalecer la resiliencia del Sector ante el cambio climático incidiendo en los actores que realizan la actividad. Para tal fin deberá:

1. Desarrollar sistemas de indicadores sobre la relación entre el cambio climático y el turismo, para su evaluación y detección de impactos y la implementación de acciones que contribuyan a reducir la vulnerabilidad y a mejorar las capacidades de adaptación.
2. Fomentar la diversificación de productos turísticos haciendo énfasis en el turismo sostenible.
3. Fomentar sitios turísticos alternativos hacia las zonas menos vulnerables al cambio climático.
4. Recabar y difundir información sobre mejores prácticas de adaptación ante el cambio climático del sector turismo.
5. Promover en el sector el uso de energías alternativas y prácticas de producción más limpia.

TITULO IV

CAPÍTULO UNICO INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 27. Son Instrumentos para la gestión integral ante el cambio climático la articulación y el conjunto de políticas, planes, normas, actividades, programas, proyectos, estrategias e instituciones que permiten la aplicación de medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático y el incremento de la resiliencia ante el mismo, entre estos, están:

8. La Planificación y Legislación.
9. El Ordenamiento Territorial y Ambiental.
10. El Sistema Nacional de Información Ambiental.
11. El Sistema de Ciencia, Innovación y Desarrollo de Tecnología.

12. Las Inversiones Públicas.

13. La Educación, Investigación y Comunicación.

14. Los Incentivos Económicos.

Artículo 28. Planificación y Legislación. Las acciones de planificación en el ámbito nacional, regional y local del país deberán integrar elementos de adaptación, reducción de la vulnerabilidad y gestión del riesgo ante fenómenos de origen climático en la formulación de sus planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico, respetando los principios establecidos en la presente ley marco y en la Convención de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Las Instancias gubernamentales, entes descentralizados y autoridades locales dentro del ámbito de sus funciones y competencias, deben dictar las normas pertinentes así como prever y planificar acciones que contribuyan a incrementar la resiliencia de las poblaciones vulnerables ante el cambio climático.

Artículo 29. Ordenamiento Territorial. En el proceso de ordenamiento territorial, el Estado deberá considerar todos los determinantes contextuales existentes en el territorio, con el objetivo de tomar las medidas necesarias para reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de las poblaciones. Para tal fin las autoridades competentes deberán dictar las normas, indicadores y criterios, para el ordenamiento del territorio tomando en cuenta al menos los siguientes Lineamientos:

1. Identificar y valorar el índice de vulnerabilidad ante el cambio climático para cada territorio.
2. Elaborar de una estrategia para reducir el establecimiento de asentamientos en zonas de alto riesgo.
3. Publicar y divulgar por todos los medios posibles y en todos los ámbitos las zonas de alta exposición ante los efectos del cambio climático.
4. Identificar zonas expuestas a fenómenos atmosféricos extremos.
5. Proteger las zonas de alta amenaza ante el cambio climático las que deberán designarse para actividades que no impliquen el establecimiento de viviendas.

Artículo 30. La elaboración y ejecución de los planes de ordenamiento territorial será responsabilidad de las autoridades locales quien los elaborará en coordinación con las autoridades competentes en ambiente y en la prevención y atención de desastres.

Artículo 31. Sistema Nacional de Información. Se establece el Sistema Nacional de Información referente a la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático.

Artículo 32. El Sistema estará integrado por la información generada por los organismos e instituciones públicas y privadas dedicadas a diseñar información técnica y científica vinculada a mitigación, adaptación y resiliencia ante el cambio climático.

Artículo 33. Los datos del Sistema Nacional de Información referente a la Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático serán de libre consulta, se contará con un sitio WEB y a su vez se distribuirá mensualmente boletines informativos. En dicho sistema se encontrará al menos la siguiente información:

1. Las Comunicaciones Nacionales ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
2. Los escenarios nacionales ante el cambio climático.
3. Posiciones Oficiales presentadas ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.
4. Zonas expuestas a fenómenos atmosféricos extremos.
5. Alertas ante desastres naturales
6. Proyectos, programas, planes, estrategias y normativas vinculadas con el cambio climático.
7. Investigaciones técnicas y científicas nacionales en materia de cambio climático.

Artículo 34. Sistemas de ciencia, innovación y desarrollo de tecnología. Todas las entidades públicas y privadas dedicadas a la investigación, estudio y transferencia científica y tecnológica, diseñarán, divulgarán e implementarán planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Artículo 35. Inversiones Públicas. En los planes de obras públicas las instituciones incluirán entre las prioridades las inversiones que estén destinadas a la adaptación y mitigación ante el cambio climático. Las partidas presupuestarias destinadas a las obras o proyectos de inversión, deberán incluir los fondos necesarios para asegurar la incorporación de medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático y medidas que se deriven de los mismos o contribuya al incremento de la resiliencia. En el caso de las inversiones públicas, corresponderá al Comité Nacional de Cambio Climático velar por que dichas partidas estén incorporadas en los presupuestos respectivos.

Artículo 36. Educación, investigación y comunicación. Las universidades públicas, privadas y organismos de la sociedad civil deberán contribuir con sus investigaciones a la disseminación del conocimiento relativo a las mejores prácticas de fortalecimiento de la resiliencia, reducción de las vulnerabilidades y mitigación del cambio climático, para tal fin deberán:

1. Promover campañas de educación en:
 - Responsabilidad individual en cuanto a la reducción de la vulnerabilidad local.
 - Responsabilidad individual en las emisiones y mitigación de Gases Efecto Invernadero.
 - Eficiencia energética.
 - Educación ambiental a nivel preescolar, primario, secundario y educación superior.
 - Educación no formal y concientización de la población.

2. Promover la participación regional para la investigación interdisciplinaria sobre el cambio climático.
3. Patrocinar y/o realizar programas y proyectos científicos;
4. Mejorar la capacidad científica y técnica y la infraestructura de investigación.
5. Mejorar el conocimiento público divulgando la información científica para la elaboración de políticas en materias de cambio climático.
6. Promover acciones de concientización y participación ciudadana para involucrar a los actores claves en los diferentes procesos ligados a la gestión del cambio climático, destacando a la mujer por su comprobado papel protagónico en el proceso.
7. Ejecutar programas permanentes de difusión y formación en el problema del cambio climático.

Artículo 37. Incentivos económicos. El Estado en el ámbito de sus respectivas competencias diseñará e implementará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la Política y el Plan Nacional de Cambio Climático. El Estado otorgará incentivos fiscales a las siguientes actividades:

1. Las inversiones para el desarrollo de proyectos en materia de adaptación ante el cambio climático y acciones conexas, con base a criterios técnicos establecidos por el Comité Nacional de Cambio Climático.
2. Utilización de medios de transporte que utilicen tecnología limpia.
3. Reforestación con especies nativas.
4. Implementación de sistemas agroforestales.
5. Regeneración natural antropogénica.
6. Deforestación evitada.
7. Creación de Reservas Silvestres Privadas.

8. Transformación del sector que produce bolsas plásticas orientando la elaboración de bolsas biodegradables.
9. Divulgación y campañas educativas en materia de cambio climático.

TITULO V

CAPITULO UNICO

PRESUPUESTO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE A LOS EFECTOS DERIVADOS DEL CAMBIO CLIMATICO.

Artículo 38. El Estado debe incluir en cada Presupuesto renglones específicos para cuantificar de manera separada los recursos ordinarios y extraordinarios, destinados en cada institución y período, para la reducción de la vulnerabilidad y el fortalecimiento de las capacidades de adaptación y mitigación ante el cambio climático. Todas las instituciones y los órganos del Estado a nivel central y local deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos con el fin de coadyuvar en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de los instrumentos para la gestión del cambio climático.

Artículo 39. Se crea el Fondo Nacional de Cambio Climático con el objetivo de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales para programas y proyectos de gestión de riesgos, reducción de la vulnerabilidad, de adaptación y la mitigación, así como el mejoramiento de las capacidades nacionales frente al cambio climático. También se financiará el pago por servicios ambientales por fijación de carbono, cosecha de agua y protección de los ecosistemas en general.

Artículo 40. El Comité Nacional de Cambio Climático establecerá por medio de una propuesta de Reglamento, que será dictado por el Presidente de la República, la estructura de administración del Fondo, programas y proyectos financiables y sus reglas de operación y control.

Artículo 41. Se establece un impuesto a bienes y servicios suntuarios y/o altamente contaminantes para financiar la implementación de medidas

orientadas a reducir la vulnerabilidad y a fortalecer las capacidades nacionales de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

TIPO DE BIEN O SERVICIO	% IMPONIBLE (VALORACIÓN POR PARTE DE CADA PAIS)
Impuesto a las rentas generadas por los juegos de azar (Casinos) u otros sectores vinculados al ocio.	
Impuesto a los agros químicos altamente contaminantes (lista roja).	
Impuesto a la importación de semillas transgénicas.	
Impuesto a las rentas generadas por las industrias extractivas en sus distintas modalidades.	
Impuesto al Bunker.	
Impuesto al Jet Fuel A1.	
Impuesto al diesel pesado (Gasóleo).	
Impuesto a la nafta pesada.	
Nafta liviana.	
Vehículos automotores destinados al uso particular con cilindraje mayor a: 6 cilindros.	

Artículo 42. El producto anual de los ingresos por estos impuestos se destinará al Fondo Nacional de Cambio Climático para la implementación de iniciativas públicas de instancias locales e iniciativas privadas para la reducción de la vulnerabilidad y el fortalecimiento de las capacidades de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

TITULO VI
CAPITULO UNICO
MECANISMO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

Artículo 43. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia de cambio climático pongan a su disposición la información que soliciten en los términos previstos por las leyes de la materia.

Artículo 44. El Estado deberá garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los ciudadanos en el diseño, ejecución y evaluación de la Política Nacional, Plan

Nacional de Cambio Climático y de la presente Ley Marco. Para este fin deberá:

1. Poner a disposición toda la información que sobre cambio climático posean los Poderes públicos a través del Sistema Nacional de Información.
2. El Comité Nacional de Cambio Climático debe convocar a las organizaciones de los sectores sociales y privados para que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, teniendo en cuenta la regla del consentimiento fundamentado previo, libre e informado acorde con lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos Indígenas.
3. Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones orientadas a reducir los actuales niveles de vulnerabilidad y a fortalecer las capacidades nacionales de adaptación y mitigación frente al cambio climático; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas.
4. Crear incentivos a personas naturales y jurídicas que contribuyan con la reducción de los actuales niveles de vulnerabilidad, al fortalecimiento de las capacidades nacionales de adaptación y a la implementación de medidas de mitigación.
5. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL Y PLAN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 45. La Política Nacional de Cambio Climático estará sujeta a evaluación cada cinco años y el Plan Nacional de Cambio Climático cada dos años para, en su caso, su modificación, adición, o reorientación total o parcial. Esta será realizada por un Comité Evaluador nombrado por el Comité Nacional de Cambio Climático el que estará integrado por expertos de universidades o investigadores nacionales y extranjeros, por un delegado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CNUCC) y por un delegado de la Sociedad Civil experta en el tema.

Con base en los resultados de las evaluaciones, el Comité Evaluador emitirá sugerencias y recomendaciones a los instrumentos evaluados y deberá hacerlas del conocimiento público.

Artículo 46. Los resultados de las evaluaciones deben ser consideradas en la formulación, revisión o actualización de la Política Nacional y el Plan Nacional de Cambio Climático así como en los programas gubernamentales sectoriales y territoriales.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 47. Todo órgano con potestad normativa y de política del Estado debe adecuar formal y materialmente su legislación a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 48. El Comité Nacional de Cambio Climático debe ser integrado e instalado en un plazo no mayor de 60 días de la entrada en vigencia de la presente Ley. La convocatoria de conformación la realizará el Presidente de la República.

El Comité reglamentará su funcionamiento en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 49. A partir de la publicación de la presente Ley las dependencias y entidades de la Administración Pública deben de implementar las acciones necesarias en mitigación y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las siguientes metas en los plazos señalados a continuación:

I. Adaptación:

1. Actualizar la Política Nacional de Cambio Climático en un plazo de xxx meses.
2. Actualizar el Plan Nacional de Cambio Climático en un plazo de xxx meses.
3. Actualizar y Publicar en el plazo de xx meses el Atlas Nacional y locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático.
4. Las autoridades locales deberán en un plazo de xxx meses actualizar sus Planes de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial e incorporar los efectos negativos del cambio climático.

II. Mitigación:

Los compromisos en materia de reducción de emisiones deben corresponderse con el principio de Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas, con los Principios de Justicia Climática y Ambiental y con las posturas adoptadas por el País ante la CMNUCC.

1. Para el año xxx la Autoridad Competente deberá contar con la infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a

la atmósfera y fomentar la utilización de tecnología para la generación de energía eléctrica a partir de las emisiones de gas metano.

2. El Estado debe implementar en un plazo de xx años un sistema de incentivos que promueva la eficiencia energética de aires acondicionados, calentadores y equipos de refrigeración en los hogares y en las empresas.
3. El Estado debe implementar en un plazo de xxx años un sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de electricidad a través de energías renovables, como la eólica, la geotérmica, la solar y la hidráulica preferentemente a pequeña escala manejada por las comunidades.
4. Deberá promover que para el año xxx la generación eléctrica doméstica proveniente de fuentes de energía limpias alcance xx% y la industrial/empresarial/comercial y xx%.
5. En materia de protección civil en un plazo de xxx deberá institucionalizar e implementar las siguientes herramientas:
 - a. Un Protocolo Nacional de respuesta ante los efectos derivados de la sequía.
 - b. Sistemas de Alerta Temprana, nacionales y/o regionales, de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
 - c. Incorporar el enfoque de gestión de riesgo ante sequías en los planes municipales de desarrollo y en todas las herramientas locales de gestión del riesgo.
 - d. Incorporar el enfoque de gestión de riesgo ante sequías en las currículas de formación del sistema educativo nacional en todos sus niveles.
6. Reducción de emisiones en un X % en un plazo xx años de acuerdo al último informe de emisiones del país.

Artículo 50. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones que esta Ley indica en un plazo de 120 días siguientes a la publicación oficial.

Artículo 51. Derogaciones.

Rige a partir de su publicación.

**LEGISLACIÓN NACIONAL DE PAÍSES DE CENTROAMÉRICA: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMACIÓN
ACTUALIZADA SOBRE EL ESTADO DEL AMBIENTE ¹
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)**

PAÍS	LEY/ARTÍCULO	DISPOSICIÓN
Belice		<p>No se detectaron obligaciones de informar periódicamente sobre el estado del ambiente. Sin embargo, la ley de protección ambiental, capítulo 328 (edición de 2000 revisada) establece:</p> <p>Parte II Administración.</p> <p>Artículo 4.</p> <p>Funciones del Departamento.</p> <p>Los poderes, deberes y funciones del Departamento de medio ambiente son:</p> <p>(f) realizar encuestas e investigaciones en las causas, naturaleza, extensión y prevención de la contaminación y asistir y cooperar con otras personas o instituciones llevando adelante encuestas o investigaciones similares.</p> <p>(g) conducir, promover y coordinar investigación en relación a cualquier aspecto de la contaminación ambiental o su prevención y desarrollar criterios para la protección y la mejora del medio ambiente</p> <p>(k) brindar información y educación al público en lo concerniente a la importancia de la protección y la mejora del ambiente</p> <p>(l) llevar inventarios de los recursos, encuestas y análisis ecológicos para obtener información sobre el ambiente social y bio-físico con especial referencia a las áreas ambientalmente sensibles y áreas donde el desarrollo ya está teniendo lugar o posiblemente tendrá lugar</p> <p>(r) proveer al proceso de toma de decisiones con la información necesaria para alcanzar un desarrollo sostenible a largo plazo</p>

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
<http://www.pnuma.org/deramb/legislacionporpaises.php?menusup=7&menuinf=1>

		<p>(v) monitorear las tendencias en la utilización de los recursos naturales y su impacto en el ambiente</p> <p>La ley de preparación y respuesta a desastres, capítulo 145, edición revisada en 2000, prevé en la Parte II consagrada a la Organización Nacional de Emergencias y al Coordinador Nacional de Emergencias que:</p> <p>Artículo 4 (2) Sin perjuicio de la generalidad de la subsección (1), el Coordinador Nacional deberá también:</p> <p>(...) (e) en colaboración con el Gobierno y otras agencias, conducir investigaciones, estudios, encuestas, y análisis relacionados a los sistemas ecológicos y la calidad ambiental y documentar y definir los cambios en el ambiente natural puesto que eso se relaciona con la posibilidad de ocurrencia de desastres en Belice (...)</p>
Costa Rica	Ley No. 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1996, Art. 78.	<p>Artículo 78.- Funciones</p> <p>Serán funciones del Consejo Nacional Ambiental⁷ las siguientes: (...)</p> <p>h) Preparar el informe anual sobre el estado del ambiente costarricense.</p>
El Salvador	Ley de medio ambiente, lunes 4 de mayo de 1998 Decreto no. 233, Art. 31.	<p>CAPITULO V INFORMACIÓN AMBIENTAL. (...)</p> <p>Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente</p> <p>Art. 31.</p> <p>El Ministerio (de Medio Ambiente) elaborará cada dos años para su presentación a la nación a través del Presidente de la República el informe nacional del Estado del Medio Ambiente.</p>
Guatemala		<p>No se han detectado obligación de realizar un informe sobre el estado del ambiente. El Sistema Nacional de Información y Difusión Ambiental (SNIDA) constituye la plataforma tecnológica y de procedimientos para la integración y administración de la información ambiental y de los recursos naturales del país, así como la infraestructura de sistemas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala. Se han realizado algunas publicaciones (2004, 2006) sobre el perfil ambiental de Guatemala por instituciones educativas de carácter privado.</p>
Honduras	Decreto Legislativo	El Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), establecido en el Art. 11.8 del

	N° 104 de 1993, Art. 11.8.	<p>Decreto Legislativo 104-93 tiene por objeto:</p> <p>8) Desarrollar y coordinar un Sistema Nacional de Información Ambiental que deberá mantenerse actualizado permanentemente;(…)</p> <p>En la página web de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente se informa que el SINIA tiene por objeto “Generar informes anuales sobre el Estado de los Recursos Naturales de Honduras, que permita la comparación entre Regiones y otros países”.</p>
México	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Diario Oficial de la Federación 28 de enero de 1988, Art. 159 bis 1.	<p>Art. 159 bis 1</p> <p>La Secretaría (de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca)8deberá elaborar y publicar bianualmente un informe detallado de la situación general existente en el país en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.</p>
Nicaragua	Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Decreto no.9-96 de 25 de julio de 1996.	<p>Artículo 32.- Cada 2 años a partir del año 1998, MARENA en colaboración con la Red Nacional de información ambiental, elaborará el Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente, el cual deberá contener entre otras:</p> <p>a) Descripción del estado del país</p> <p>b) Relación entre el desarrollo social y económico con la utilización de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas en el marco del desarrollo sostenible.</p> <p>c) Relación de la integración del ambiente en las estrategias políticas sectoriales del país.</p> <p>d) Información cuantitativa y cualitativa sobre el estado de los recursos naturales.</p> <p>e) Información sobre la aplicación de planes de ordenamiento territorial y sobre reglamentos urbanos y de construcción existente.</p> <p>f) Información sobre las características de las actividades humanas que inciden positiva y negativamente en el ambiente y el uso de los recursos naturales. g) Reportes sobre la calidad ambiental del país.</p> <p>h) Avances tecnológicos y científicos.</p> <p>i) Información acerca de las áreas protegidas por ley y las modificaciones en ellas de un período a otro.</p> <p>j) Estado del cumplimiento de los Convenios Internacionales ratificados en materia</p>

		<p>ambiental y de los recursos naturales.</p> <p>k) Información sobre aplicación de planes y proyectos específicos relacionados con el sector vivienda y Asentamientos Humanos.</p> <p>Artículo 33.- El Informe Nacional Sobre el Estado del Ambiente será divulgado por MIARENA.</p>
Panamá	Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. "Por la cual se dicta la Ley General del Ambiente y se Crea la Autoridad Nacional de Ambiente", Art. 7, 15 y 16.	<p>Título III De la Organización Administrativa del Estado para la Gestión Ambiental,</p> <p>Capítulo I :</p> <p>Autoridad Nacional del Ambiente</p> <p>Artículo 7.</p> <p>La Autoridad Nacional del Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>15. Crear y mantener accesibles y actualizadas las bases de datos relacionados con el ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, mediante estudios; y proveer información y análisis para el asesoramiento técnico y apoyo al Consejo Nacional del Ambiente, así como a los consejos provinciales, comarcales y distritales del ambiente.</p> <p>16. Elaborar el informe anual de la gestión ambiental y presentarlo al Órgano Ejecutivo.</p> <p>(...)</p>
República Dominicana	Ley General del Ambiente, N° 64 de 2000, Art. 52.	<p>Artículo 52</p> <p>La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará y publicará, cada dos años, un informe del estado del medio ambiente y los recursos naturales, de acuerdo con el formato y contenido que al efecto establezca el reglamento de administración y acceso al sistema, tomando como base las unidades de gerencia ambientales.</p>



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>



@CGBSenado

Madrid 62, 2do. Piso, Col. Tabacalera
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06030
México, D.F.
+52 (55) 5130-1503